

gun el informe del director de la oficina de Contabilidad Jeneral de 29 de mayo de 1884..... \$ 9,400

\$ 499,575

Dice la Comision:

La única modificacion respecto de esta partida es el aumento a 3,000 pesos del ítem 7, que consulta 1,000 pesos para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias, etc.

El señor **García de la Huerta**.—Pido la palabra, no para proponer una indicacion, sino para llamar la atencion del señor Ministro al ítem 9, que consulta doce mil pesos para el pago del servicio de la guardia i guardianes de la penitenciaría de Talca.

Desearia que en el próximo presupuesto se le diera una colocacion mas exacta, en la partida 10, a continuacion del ítem 29. Es un gasto fijo por su naturaleza, i no debe consignarse entre los gastos variables.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Tiene razon Su Señoría en lo referente a la colocacion del ítem; pero por ahora se considera como un gasto variable, porque el servicio de aquel establecimiento no está aun definitivamente organizado.

Me permito proponer que el ítem 10 se reduzca en 16,000 pesos porque esta suma ha sido ya invertida en la compra de terrenos para la cárcel. Quedaria reducido el ítem a 305,175 pesos.

El señor **Concha i Toro**.—Rogaria al señor Ministro se sirviera decir en qué estado se encuentran los trabajos de la cárcel de Santiago.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Una lei especial autorizó al Ejecutivo para invertir hasta 347,000 pesos en la construccion de una cárcel en Santiago. Despues de esa autorizacion, el Gobierno se ha ocupado de la formacion de planos i presupuestos detallados, porque los planos primitivos no eran adaptables al terreno que mas tarde se adquirió con este objeto.

Estos nuevos estudios han demorado la ejecucion de la obra; pero ya están concluidos. Segun los nuevos presupuestos, creo que bastará la suma votada por el Congreso, pues no se halla excedida en el presupuesto detallado que se ha hecho últimamente.

A la ejecucion de esta obra se procederá por partes. Ya se han pedido propuestas en licitacion pública para lo construccion de los cimientos, i el estudio que se hizo dió por resultado la aceptacion de una de ellas, que era la mas ventajosa, i en pocos dias mas comenzarán los trabajos.

En cuanto al ítem 5, que consulta 100,000 pesos, está destinado para la reparacion i construccion de cárceles en toda la República; i sabe el Senado que, con mui raras escepciones, no hai una cárcel verdaderamente tal. Se toman con este objeto casas mas o ménos inadecuadas, i la necesidad de construir estos establecimientos de detencion es apremiante.

Citaré un hecho que presencié en Angol en este último verano.

Habia setenta u ochenta reos, i solo habia como cárcel dos salas estrechas, sin mas clausura que una palizada de tablas; i los reos permanecian allí las veinticuatro horas del dia, con escepcion de dos horas en que se les sacaba formados i con la custodia correspondiente.

Esto me impresionó de tal manera, que hice buscar inmediatamente un local mas apropiado i se ordenó la construccion de una cárcel en Angol, la que actualmente se halla en ejecucion.

Lo que se refiere de Angol pasa de un modo parecido en otras localidades.

De modo que, a mi juicio, hai pocos gastos mas justificados que éste.

Hai tambien otras cárceles que teniendo condiciones mas regulares, necesitan de reparacion, como la necesitan todos los edificios públicos.

A llenar esta necesidad está destinado el ítem 5 de la partida en debate.

El señor **Concha i Toro**.—La partida en debate comprende dos órdenes de gastos, uno para construccion i otro para reparacion de cárceles, sumando todo cuatrocientos veinte mil pesos.

De manera, pues, que aun haciendo la reduccion que indica el señor Ministro de Justicia, resultaria para este servicio una cantidad superior a cuatrocientos mil pesos.

La utilidad de la obra i su necesidad no puede discutirse; lo que acaba de esponer el honorable Ministro es indudablemente exacto. La construccion i reparacion de cárceles será mas o ménos urgente, mas o ménos imperiosa en unas localidades que en otras; pero de ahí no se sigue que debamos votar una cantidad tan considerable como ésta. Creo que dentro de los límites que nos aconseja la prudencia podemos i debemos reducir esa cantidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Si Su Señoría necesita dar un desarrollo mas estenso a sus ideas, podríamos levantar la sesion, quedando con la palabra para la próxima.

El señor **Concha i Toro**.—Estoi a disposicion del Senado, señor Presidente.

El señor **Varas** (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 17.^a EXTRAORDINARIA EN 2 DE ENERO DE 1885

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Es aprobado en jeneral un contrato celebrado con la Compañía de Vapores del Pacifico.—Continúa la discusion del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores;

Baquedano, Manuel
Concha i Toro, Melchor
Eastman, Adolfo
Elizalde, Miguel
Gana, José Francisco
Gonzalez, Marcial
Guerrero, Ramon
Lazo, Joaquin
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis
Puelma, Francisco

Rosas Mendiburu, Ramon
Valdes M., José Antonio
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vergara, José Francisco
Vial, Ramon
Zañartu, Javier Luis
i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **Varas** (Presidente).—Como recuerda el Senado, se ha presentado un mensaje del Ejecutivo,

proponiendo la aprobacion de un contrato con la Compañía de Vapores del Pacífico, que debe principiar a rejir desde el 1.º de enero.

Si le parece al Senado, podríamos entrar a discutirlo desde luego.

Está publicado en el Diario del 2 de enero.

En discusion jeneral.

Si ningun señor Senador hace observaciones, se dará por aprobado en jeneral.

Aprobado.

El señor **Puelmá**.—Convendría despachar tambien en particular este asunto.

El señor **Varas** (Presidente).—Yo debo ajustarme al reglamento, que dice que los proyectos aprobados en jeneral se traten en particular en la sesion óroxima.

No hago, por mi parte, indicacion para que se trate ahora mismo, porque consta de muchos artículos i conviene mas adelantar la discusion de los presupuestos; pero si algun señor Senador la hiciera, consultaría a la Cámara.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Me parecería mejor que nos atuviéramos al reglamento, dejando el asunto para otra sesion.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion pendiente del presupuesto de Justicia, con la partida que quedó para segunda discusion.

Tiene la palabra el señor Senador por el Ñuble.

Se dió lectura a la siguiente partida:

GASTOS VARIABLES

Partida 13

Item 1	Para pago de empleados suplentes del órden judicial, en las enfermedades, ausencias o comisiones de los propietarios. Lei de presupuestos de 1884.....	\$ 16,000
" 2	Para publicacion del <i>Boletín de las Leyes i Gaceta de los Tribunales</i>	9,000
" 3	Para conduccion de presos.....	5,000
" 4	Para ausiliar a las municipalidades que, por falta de rentas, no puedan sostener a sus presos.....	4,000
" 5	Para construccion i reparacion de cárceles.....	100,000
" 6	Para auxilio de las guardias de cárceles i servicio de los ayudantes i de los ordenanzas de los juzgados del crimen. Lei de presupuestos..	2,000
" 7	Para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias i otros trabajos encargados por los tribunales i juzgados en asuntos criminales.....	1,000
" 8	Para continuar los trabajos de la penitenciaría de Talca. Lei de presupuestos de 1884.....	20,000
" 9	Para el pago del servicio de la guardia i guardianes de la penitenciaría de Talca.....	12,000
" 10	Para construccion de la cárcel i juzgados del crimen del departamento de Santiago. Lei de 18 de enero de 1884.....	321,175

S. E. DE S.

El gasto que autorizó esta lei, fué el de 347,500 pesos. Hasta la fecha, el 12 de mayo, se han deducido de ella 22,000 pesos, que, por decreto de 18 de febrero, se pagaron a don Tristan Matta Ugarte por un sitio en que debe construirse el establecimiento, 1,000 pesos pagaderos a don Vicente Sanfuentes en 15 de abril i 15 de octubre, i 3,325 pesos 10 centavos que importa el sueldo del director don Ricardo Brown por el año en curso.

Item 11	Para construir la cárcel de Vichuquen. Lei de 9 de diciembre de 1867. Por esta lei se mandó aplicar el producto de los bienes de don Francisco Donoso a la construccion de cárceles, destinándose a Vichuquen con este objeto la cantidad de 10,000 pesos, de los cuales se han invertido hasta la fecha, 600 pesos, segun el informe del director de la oficina de Contabilidad Jeneral de 29 de mayo de 1884.....	9,400
---------	---	-------

\$ 499,575

Dice la Comision:

Partida 13

La única modificacion respecto de esta partida es el aumento a 3,000 pesos del ítem 7, que consulta 1,000 pesos para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias, etc.

El señor **Concha i Toro**.—Cuando se levantó la sesion anteayer, me ocupaba en analizar los diversos ítems que, en esta partida, se refieren a construccion i reparacion de cárceles, ya sea bajo el aspecto de gastos jenerales, ya bajo el aspecto de gastos especiales, como son los relativos a la construccion de una cárcel en el departamento de Santiago.

Para que se puedan apreciar mis observaciones, creo conveniente ocuparme solo de los diversos ítems que, en la partida en debate, se refieren a este último gasto.

El ítem 5.º dice:

«Para construccion i reparacion de cárceles, 100,000 pesos».

El octavo:

«Para continuar los trabajos de la penitenciaría de Talca, 20,000 pesos».

El décimo:

«Para la construccion de la cárcel i juzgados del crimen del departamento de Santiago, 321,175 pesos».

De manera que, sumando estos diversos ítems, resulta que hai una partida de 450,000 pesos para la construccion i reparacion de cárceles. Este es uno de los caracteres que a mi juicio hace que el presupuesto de los gastos públicos deba ser examinado con detenimiento por la Cámara. Queremos hacerlo todo en un dia, i me parece que este es un camino, ademas de

peligroso, muchas veces inconducente a los propósitos mismos que se persiguen.

Que la construccion i reparacion de cárceles es una cuestion no de comodidad sino de satisfaccion de necesidades apremiantes, de rigorosa necesidad, no hai la menor duda. Pero ¿deben construirse todas las cárceles i repararse todas en un año?

De ninguna manera.

La obra de los pueblos debe ser una obra lenta, para que sea útil i duradera. En el año 1882, aparece en el ítem 6.º de la partida 13 del presupuesto: para la construccion i reparacion de cárceles, 50,000 pesos; en 1883, otros 50,000 pesos; i en el presupuesto para 1884, tambien 50,000 pesos. De manera que, si en el año 82, los presupuestos i la Cuenta de Inversion reflejaban los compromisos que pesaban sobre el país i la situacion que nos habia legado el 81, i si ya en el año de 1882, al votar el presupuesto para el 83, libres de las preocupaciones de la guerra, solo votamos otros 50,000 pesos, hoy sin embargo se nos pide que votemos para el 85 la suma de 450,000 pesos.

Son estos gastos extraordinarios los que indudablemente, aun a los que no tengan una idea como la que yo abrigo respecto de la necesidad de proceder con gran prudencia, son estas cifras, digo las que creo que el Senado debe mirarse mucho para votar.

En 1882 el ítem 6.º de la partida 13 era de 50,000 pesos; hoy este solo ítem importa cien mil.

De aquí es que yo me diga: si los miembros del Gabinete, si los miembros del Congreso, i si conmigo el país, creen que es necesario proceder con prudencia, porque tenemos todavía algunas incógnitas que despejar para el porvenir; si no aplicamos hoy la prudencia a estos gastos ¿cuándo la aplicamos?

Si nadáramos en la abundancia, indudablemente yo no discutiria la partida, le daria mi voto, pues se trata de atender a un servicio importante; pero como no es ésa la situacion en que nos encontramos, me parece que la prudencia aconseja fijarnos bien en los recursos de que podemos disponer para no gastar sino lo estrictamente necesario.

Considerando la partida en jeneral i puesto que hai cárceles como las que apuntaba el honorable Ministro de Justicia, que son simples corrales, en que falta no solo la seguridad sino tambien aquellas comodidades que no pueden negarse a los mismos criminales, yo digo: está bien: que se cleve con largueza el ítem jeneral relativo a la construccion i reparacion de cárceles; este ítem, que fué de cinco mil pesos para el año 82 i de cincuenta mil para 83 i el 84, lo acepto de cien mil para el año próximo. Pero cuando veo que, por lo ménos, tenemos en Santiago donde guardar los presos, creo que debemos continuar en esta situacion, siquiera por este año, i disminuir este ítem de trescientos veinte mil pesos para la construccion de la cárcel de Santiago.

Ya se ha comprado el terreno, i si votamos ahora la partida, bien podía suceder que el año próximo no pudiéramos detenernos. Si las murallas quedan a media altura, será necesario concluir las; si quedan concluidas, será necesario techar el edificio, i de aquí nacerá la necesidad de otros gastos. Así, aunque no queramos, tendremos que terminar la obra.

Importa, por consiguiente, examinar las cosas con tiempo, i el momento presente es oportuno para ver

si podemos consagrar a este servicio una suma tan considerable.

Por estas razones votaré en favor del ítem 5.º, de 100,000 pesos para construccion i reparacion de cárceles; i en cuanto al ítem 10, daré mi voto solo a la cantidad que está comprometida ya.

El señor Vergara (Ministro de Justicia).—Al contestar al honorable Senador del Ñuble, me ocuparé solo de las observaciones particulares que ha hecho a cierto ítem de la partida en debate.

Considera Su Señoría excesiva la suma que se presupone para la construccion i reparacion de cárceles.

Efectivamente, esa suma es subida: pero el Senado debe tomar en cuenta si ella responde a una necesidad que puede postergarse o no; i, a juicio del que habla, la satisfaccion de esa necesidad es improrogable.

Las observaciones principales del señor Senador por el Ñuble se han referido a la construccion de la cárcel de Santiago.

Talvez Su Señoría habria escusado esas observaciones si hubiera tenido ocasion de ver cuál es la situacion actual de la cárcel de Santiago, es decir, de la casa que sirve de cárcel. Esa situacion es, a la verdad, insostenible, no solo porque el edificio es inadecuado i anti-higiénico, sino tambien porque es incapaz para contener los reos procesados.

Este ítem se halla en el presupuesto en obediencia a la lei de 18 de enero de 1884; de modo que el presupuesto votado por el año que acaba de terminar no era solo de los cincuenta mil pesos, como cree el señor Senador, sino de trescientos cuarenta i siete mil i tantos pesos, mas los cincuenta mil del ítem 5.º, lo que da un total de trescientos noventa i siete mil pesos.

Espliqué en la sesion anterior la razon por qué no han podido iniciarse los trabajos, habiéndose limitado los gastos hechos al valor del terreno adquirido. Pero hoy, salvadas todas las dificultades que se habian presentado i terminados los planos en todos sus detalles, se han pedido propuestas para la construccion de los cimientos. No se ha publicado todavía el decreto de aceptacion de esas propuestas, pero una de ellas está de hecho aceptada.

En cuanto a las demas cárceles, no puede suponer el señor Senador que el Gobierno quiera satisfacer en un día todas las necesidades que no ha podido ménos de reconocer que existen. El Gobierno se ha propuesto i se propone satisfacer esas necesidades de un modo paulatino i en la medida que los recursos lo permitan.

En la actualidad se construye la cárcel de Antofagasta, que fué destruida por un incendio, de tal suerte que no habia un lugar donde custodiar, con mediana seguridad, los reos. El presupuesto de ese edificio es de diez mil pesos.

Está en construccion la cárcel de Rengo, cuyo presupuesto es de 46 mil pesos. A esta obra se destinaron el año que acaba de pasar diez mil pesos, de manera que la obra está bastante avanzada i se hace indispensable concluir la. Esta cárcel, que he tenido ocasion de ver, es de tal suerte insegura ademas de estrecha para contener los trescientos reos que suelen reunirse, que, no habrá olvidado el Senado que, con motivo de una fuga de reos, hace poco tiempo, se ul-

timaron ocho individuos. Semejante estado de cosas exijia imperiosamente pronto remedio.

Está en construccion tambien la cárcel de Chillan, cuyo presupuesto es próximamente de 30,000 pesos. A esta otra se han destinado en el mes próximo pasado seis mil pesos para iniciar los trabajos. He tenido oportunidad de ver personalmente esta cárcel, i me bastará decir al Senado que la muralla de separacion que existe entre la seccion de hombres i la de mujeres, no es otra cosa que una paralizada de tablonnes abiertos, a tal punto que puede haber fácil comunicacion de una seccion a otra. Me parece, señor, que este estado de cosas es tambien insostenible.

Se construye tambien la cárcel de Angol, cuyo presupuesto fué calculado al principio en 8,000 pesos; pero, habiendo avanzado un poco los trabajos, se vió que esa suma era insuficiente i que se necesitarian cinco mil pesos mas. He visitado tambien esta cárcel, i ya he tenido ocasion de decir al Senado el triste estado en que se encuentra; no tengo para qué repetirlo.

Se construye tambien la cárcel de Constitucion. Situada en una casa arrendada i de todo punto inadecuada para el objeto, se venia reclamando desde años atras al Gobierno por esta obra.

Fuera de algunas otras obras parciales pero urgentes e indispensables de reparacion a que habrá que destinar algunos fondos, hai absoluta necesidad de construir cárcel en Valdivia. Se encuentra ahí sirviendo de tal un edificio completamente inadecuado e incapaz; en el día el juez de letras se ha visto en la precision de declarar tambien como cárcel el cuartel del batallon cívico, i ha habido que distribuir la guardia, multiplicando así los gastos i perdiendo en seguridad.

Por último, piensa el Gobierno que hai necesidad imperiosísima de construir una cárcel en Iquique. Hace ahí las veces de tal un galpon de madera, i el recinto es tan estrecho i desaseado que el juez no puede penetrar i tiene que practicar su visita desde la puerta de calle.

En vista de estos antecedentes, el Senado resolverá si son o no urgentes las necesidades a que me he referido, i votará o no los fondos consultados en la partida que se discute.

Respecto a la cárcel de Santiago, puede agregar que la suma total de su costo no podrá ser invertida toda entera en el año 85, de manera que podria reducirse sin inconveniente el ítem a 150,000 pesos, pero quedando el resto comprometido para continuar la obra con arreglo a los contratos que se celebren.

Creo, señor, haber contestado las observaciones del señor Senador por Santiago, i dejo la palabra.

El señor **Concha i Toro**.—Las observaciones del señor Ministro se han referido a dos órdenes de construcciones: las mas, jenerales a todo el pais, son relativas a aquellas construcciones a que se refiere el ítem de cien mil pesos consultado en globo para satisfacer las necesidades que en materia de cárceles hai en la República; las otras observaciones se han dirigido especialmente a la cárcel de Santiago.

Respecto a las primeras, el señor Ministro nos ha dado un informe bastante prolijo de las distintas construcciones que se van a distribuir los cien mil pesos. Encuentro perfectamente justificado este ítem i, por consiguiente, nada tengo que observar a lo dicho por Su Señoría.

En la vez anterior tuve el honor de manifestar que daria mi voto a este ítem i que, a mi juicio, deberiamos limitarnos por este año a este gasto, ya que no es posible hacerlo todo en un año i las circunstancias aconsejan imperiosamente limitarnos a llenar solo las necesidades mas urgentes e impostergables.

Si, pues, respecto del ítem jeneral no he hecho observaciones, no tengo para qué entrar a replicar en este punto al señor Ministro, i me felicito de las esplicaciones que se ha servido dar Su Señoría. Pasaré a ocuparme del ítem especial relativo a la cárcel de Santiago, i rogaria al señor Ministro, ántes de seguir adelante, se sirviera decirme en cuánto calcula Su Señoría el costo de la construccion de los cimientos.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—De cuarenta i cinco a cincuenta mil pesos, próximamente.

Debo agregar que el terreno en que va a construirse la nueva cárcel exige cimientos especiales, i por el lado del rio, deberán tener, por lo ménos, seis metros de profundidad. Esto esplica lo subido del valor de los cimientos.

El señor **Concha i Toro**.—Tomo solamente nota de la cifra, sin entrar para nada en la cuestion técnica.

Antes de seguir adelante, voi a permitirme hacer una observacion que considero útil i conveniente. Cuando se trata de la construccion de una obra pública, es conveniente, i así se ha hecho, consignar en el presupuesto la cantidad que se vota para el año en curso i el total de la cantidad que se presupuso o consultó en la lei. Así, en el caso actual, deberia ponerse en la glosa del ítem: «Para construccion de la cárcel i juzgados del crimen en el departamento de Santiago. Lei de 18 de enero de 1884, 347,000 pesos». En seguida lo que se invertirá en el año actual, i por último, lo ya gastado, a fin de saber lo que resta de la suma total consultada en la lei.

Esta es cuestion de conveniencia administrativa, de facilidad de trabajo para la Comision al estudiar los presupuestos i para cada uno de los señores Senadores al dar su voto.

Llego ahora a la cuestion de fondo, i quiero partir del principio de que el valor del edificio no excederá de la cantidad que se presupone, que es de trescientos cuarenta i siete mil pesos. Esto depende de la prolijidad con que se hayan formado los presupuestos; pues sucede frecuentemente que el gasto es superior al que se fija, i bien podia costar esta obra cuatrocientos mil pesos o medio millon. Pero supongamos que sea bastante la suma que se consulta en el ítem que discutimos.

Dice el honorable Ministro que en este año no se gastará toda la cantidad presupuesta. Está bien; i yo digo que, aun cuando lo quisiéramos, no podríamos gastarla toda. Pero la consignacion de esa suma en el presupuesto, quiere decir que si no se invierte toda en el año 1885, se gastará en el año 1886, lo cual, en todo caso, viene a dar el mismo resultado.

Una vez que el porvenir sea claro, despejada la situacion, veremos si es conveniente, si puede invertirse esa gruesa suma. Por ahora, debemos limitarnos a satisfacer las necesidades mas urgentes i atender transitoriamente a esta necesidad.

Si es estension lo que falta en esa cárcel, agréguese el edificio que hai a sus piés, o bien arriéndese por uno o dos años un local aparente para el objeto. No

se si esto sea posible; pero, si no lo es, contentémosnos por ahora con lo que tenemos.

No se salva tampoco la dificultad con la reduccion a ciento cincuenta mil pesos de la suma presupuesta, porque eso no seria sino una forma de consultar los trescientos cuarenta i siete mil pesos.

No encadena tampoco al Congreso la lei de 18 de enero de 1884, porque leyes de esta naturaleza implican la importancia i utilidad de la obra para autorizar el gasto; pero los fondos los distribuye el Congreso en la discusion de los presupuestos.

I no podria ser de otra manera, desde que, de año en año, al votarse los presupuestos, el Congreso mira los recursos de que puede disponerse i los compromisos que tiene el Estado. Ahí está lo sucedido con el edificio en que funciona actualmente el Congreso. Era una obra necesaria, perfectamente concebida, bien distribuida, útil, pues se recordará que en el antiguo local habia dificultades para el servicio legislativo, disponiéndose de un solo salon para ámbas Cámaras. I sin embargo, se paralizaron los trabajos durante largo tiempo, porque sobre la voluntad de los hombres, están las necesidades, a veces impredecibles de las situaciones especiales que hai que contemplar. No deseo que suceda ahora lo mismo con la nueva cárcel, porque esas paralizaciones son siempre perjudiciales.

Despues de lo dicho señor por el Ministro de Justicia, mi voto será afirmativo para el ítem jeneral de cien mil pesos, que fué de cinco mil pesos en 1882, i de cincuenta mil en 1883 i 1884.

El señor **Puelma**.—Aplaudiendo, como aplaudo, los sentimientos que animan al señor Senador por el Ñuble para reducir en lo posible los presupuestos, i creyendo que la situacion financiera del pais exige que obremos con toda prudencia, no soi de la misma opinion que Su Señoría en lo que respecta a la construccion i reparacion de cárceles.

Creo que fuera de los gastos destinados a sostener la independencia e integridad del pais, los servicios de administracion de justicia i de policia son las dos grandes necesidades del Estado, pues importan la seguridad de las personas i de las propiedades, sobre todo en paises donde la criminalidad es considerable. Si el señor Senador conociera el estado deplorable en que se encuentra lo que actualmente se llama cárcel de Santiago, seguramente daria su voto al ítem.

He tenido ocasion de hablar con una persona distinguida, recién llegada de Europa i que acaba de visitar nuestra cárcel. Me relataba lo que ha visto, i verdaderamente aquello me causó horror. En las celdas destinadas a los incomunicados, celdas que apenas tienen unos pocos piés cuadrados, habia una pobre mujer con dos hijos pequeños, porque en la cárcel no existe un departamento para niños. I allí estaba encerrada esa infeliz con sus niños, sin luz i sin aire, por que apenas hai un pequeño agujero en lo alto de la puerta por donde penetra un hilo de luz.

Pero esto no es nada. El salon principal para los detenidos tiene 120 metros cuadrados, recibiendo luz i aire por una sola ventana situada al norte i que dá a un estrecho pasadizo, i una puerta que cae al patio, i que de noche permanece cerrada. Allí habia, en 120 metros cuadrados, 127 individuos, i este número ha sido mayor en muchas ocasiones. I en ese salon, suficiente apenas para que esos detenidos estén

de pié, permanecen desde las oraciones hasta la mañana del dia siguiente, confundidos los hombres i los niños, los bandidos i los reos de simples faltas a quienes se procesa.

Por las mañanas se les saca al patio, donde en ese dia, no pudiendo tenerlos a causa del sol i por temor a enfermedades, hubo que encerrarlos de nuevo a las tres de la tarde. Todos esos hombres, a consecuencia del sofocante calor, se habian quitado sus ropas i estaban desnudos!

Hablando en jeneral, si hai un gasto necesario, es el de la administracion de justicia i el de policia, i, como consecuencia, necesidad de locales apropiados para casas de detencion de los procesados i de los reos rematados. Por esto daré mi voto a la partida.

Me llama, sí, la atencion, el ítem 8.º, que consulta 20,000 para continuar los trabajos de la Penitenciaría de Talca. El año anterior llamé la atencion del señor Ministro sobre este mismo ítem de 20,000 pesos, i Su Señoría declaró que con una cantidad mas o ménos igual a dicho ítem habria para concluir la obra. Desearia saber de Su Señoría si con la suma que ahora se consulta quedará terminada la obra.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No podria asegurarlo a Su Señoría.

El señor **Puelma**.—Me llama la atencion asimismo el ítem 2.º, que consulta 9,000 pesos para publicacion del *Boletín de las Leyes*. Si no me equivoco, por un decreto se fija como término para la publicacion el plazo de tres meses, i mas tarde otro decreto lo elevó a seis meses, lo que me parece conveniente. Ahora se encuentra atrasado un año el *Boletín*, pues aun no se ha publicado el segundo semestre de 1883.

Llamo tambien la atencion del señor Ministro a la manera cómo allí se insertan las leyes, fijando solo la fecha en que se dictan i no la en que se publican en el *Diario Oficial*, que, como Su Señoría sabe, es de la mayor importancia conocer.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Me olvidé, cuando usé de la palabra, hace un momento, aducir algunas consideraciones respecto del ítem destinado a la construccion de una penitenciaría en Talca. Aprovecho este momento para satisfacer los deseos del honorable Senador por el Ñuble.

Sabe la Honorable Cámara que la cárcel penitenciaría de Santiago, que, puede decirse, es la única existente en el pais, es insuficiente para contener los reos condenados a ella. Desde hace algun tiempo este Ministerio ha tenido que prevenir a los jueces del crimen que no envíen reos a la penitenciaría de Santiago sin previo aviso, a fin de indicarles cuántos pueden venir, porque, estando llena esta penitenciaría, es necesario esperar que salgan unos para que entren otros a ocupar el lugar que aquéllos dejan.

En tal situacion era necesario habilitar la penitenciaría de Talca para que pudiera recibir mayor número de reos, i al efecto, se emprendieron, el año anterior, las obras necesarias, principiando por dar a esa cárcel seguridad, que no la tenia.

Se formó un plano detallado para hacer una separacion que era de absoluta necesidad. La penitenciaría de Talca tenia, a la vez que este carácter, el de cárcel, i no eran raros los casos en que los reos procesados llegaban a encontrarse reunidos con los rematados, inconveniente mui grave que es indispensable evitar.

En el plano que se ejecuta en Talca se ha consultado una separacion completa entre la cárcel propiamente dicha i la penitenciaria; i se ha construido ya una muralla de circunvalacion para mayor seguridad de los detenidos.

La mayor parte del edificio está terminado, i ahora se destina la suma que consulta la partida para la conclusion de la cárcel i algunos departamentos de la penitenciaria. Es posible que no se termine la obra con esa suma; pero, a lo ménos, quedará en estado de recibir a los reos condenados a penitenciaria i que no tienen cabida en la de Santiago.

En cuanto a la publicacion del *Boletín*, tiene mucha razon el señor Senador. El atraso es debido a que la imprenta encargada de la impresion se descuidó i avisó solo en agosto o setiembre que no habia papel, e inmediatamente se encargó a Europa, porque es papel especial i no se encuentra en el país.

Llegado el papel, la obra se ha continuado, i talvez en algunos dias mas saldrá la publicacion que se espera.

En cuanto a la forma en que se insertan las leyes, no sé si en algunas ocasiones suceda lo que dice el señor Senador, que se pone solo la fecha de la lei i no la fecha de la publicacion en el *Diario Oficial*; pero últimamente, en las publicaciones que se están haciendo i en algunas anteriores, se pone naturalmente la fecha de la lei, pero se agrega a continuacion, en una frase entre paréntesis, «publicada en el *Diario Oficial* con tal fecha».

El señor Vergara (don José Francisco).—Siento que el señor Ministro de Justicia no haya dado algunas esplicaciones respecto de las revelaciones hechas por el honorable Senador del Ñuble, señor Puelma, que son horribles, que es algo que no puede verse ni tolerarse en un país medianamente civilizado.

Si el mal es de tal gravedad como se lo han referido al señor Senador, el Gobierno está en el deber de tomar medidas inmediatas. No es posible que ciento cincuenta a doscientos ciudadanos, procesados por simples faltas muchos de ellos, estén condenados a una tortura previa, tanto mas cuanto que ella se les impone pudiendo en muchos casos ser declarados inocentes.

Descaria saber si el señor Ministro conoce los pormenores de lo que se refiere i qué medidas ha dictado para subsanar el mal; porque no se comprende que un país que gasta miles de pesos en una esposicion, que cuenta con edificios lujosos, no tenga un local apropiado para detener a los reos.

Los particulares tienen mas cuidado con sus animales i no los esponen a la intemperie o los dejan en sitios malsanos.

Es inconcebible lo que sucede en la cárcel de Santiago i en otras que ha citado el señor Ministro.

Descaria oír a Su Señoría si es tan grave el hecho; porque ¿cómo no ha de haber un edificio particular a donde trasladar la cárcel?

El señor Vergara (Ministro de Justicia).—No tengo conocimiento de los hechos que denuncia el señor Senador por el Ñuble, i cuando oía a Su Señoría, me proponia hacer las investigaciones del caso. Hasta aquí no se me ha dirigido ninguna representacion en ese sentido.

En cuanto al estado de la cárcel, ya he dicho que es deplorable, que es un edificio viejo, inadecuado i

con todas las malas condiciones para un establecimiento de ese jénero.

El señor Pereira.—A los datos que ha dado el honorable señor Puelma i que le han sido suministrados por el señor don Pedro Montt, agregaré que algunos extranjeros han visitado tambien la cárcel de Santiago i se han formado una idea deplorable de ese establecimiento. De manera que es hasta cierto punto cuestion de amor propio nacional remediar los males que se denuncian.

El señor Vergara (don José Francisco).—I no es cuestion de aguardar dos o tres años, hasta que se termine el nuevo edificio, sino de poner inmediatamente remedio. Es una falta grave de la administracion que debe vijilar esos establecimientos; es un abandono inconcebible, una negligencia culpable de los funcionarios encargados de la vijilancia de las cárceles.

No concibo cómo en Santiago no pudiera encontrarse un local que supliera las necesidades en condiciones mas razonables.

El señor Varas (Presidente).—No es una novedad lo que está pasando ahora. Hace mucho tiempo que existe esa mezcla, esa confusion de centenares de reos en una misma sala. Eso viene de antiguo i es cosa corriente i conocida entre nosotros. Por darse comodidades, la Municipalidad trasladó la cárcel a un antiguo cuartel, a un lugar inadecuado en lo absoluto.

Se habla de la negligencia culpable, del abandono en que tienen la cárcel los funcionarios encargados de su vijilancia; i yo digo: los funcionarios que están a cargo de la cárcel ¿cómo remedian este mal? ¿qué pueden hacer? A esos empleados se les dá un local i se les dice: ésta es la cárcel.

¿Qué otras funciones pueden desempeñar que las de cuidar a los reos para que no se fuguen? Si no hai seguridad, duplican la vijilancia, i han cumplido con su deber.

Yo creo que no hai por qué hacer cargos a los que intervienen en la administracion de la cárcel, diciendo que la tienen en abandono.

Tambien hai la circunstancia de que cuando se dictan las leyes no se tiene presente a cierta clase de ciudadanos, i así cuando se trató de la lei de garantías individuales, se hacian presentes ciertas consideraciones que contrariaban nuestro modo de ser social i que olvidaban derechos garantidos por la Constitucion.

Por mi parte, creo que debe aprobarse la partida i recomendar al señor Ministro que trate de invertirla toda en el presente año, a fin de que cuanto ántes haya locales adecuados para cárceles.

En cuanto a buscar casa para este objeto, no sé si la hallaríamos.

El señor Puelma.—Si hubiéramos quitado unos cien mil pesos en las legaciones para destinarlos a este fin, habria sido magnífico.

El señor Vergara Albano (Ministro de Relaciones Exteriores).—Nó, señor; el primer deber de un país es estar bien representado. Ese es un gasto indispensable. I esto no está en debate.

El señor Vergara (don José Francisco).—Cuando hablaba de negligencia i abandono, no me he referido, señor, a los funcionarios inmediatamente encargados de la vijilancia de la cárcel. Me referia a los

que tienen obligacion de administrar bien al pais, de proveer a sus necesidades.

No sé si son las Cortes de Justicia las que deben llamar la atencion del Gobierno al estado de las cárceles, o si es al Ministerio del ramo al que corresponde directamente su vijilancia.

Como quiera que sea, me he referido a las autoridades que por la lei tienen la obligacion de cuidar del réjimen de las cárceles, no a los simples encargados de mantener a los procesados en arresto, ni siquiera a los jueces, a quienes corresponde despachar las causas.

El señor **Zañartu**.—Pido la palabra, señor Presidente, para levantar un cargo que se ha hecho a la corporacion que tiene a su cargo el servicio de la cárcel. La cárcel que ántes teníamos era mucho peor que la que hai actualmente; de manera que no se puede hacer un cargo a la Municipalidad por haber hecho ese cambio de local, porque ese cambio ha sido favorable a sus intereses i a la ciudad.

Yo he tenido ocasion de ver de cerca los dos edificios, i puedo asegurar al Senado que si el actual es malo, el otro era peor, i muchísimo peor.

He oido con satisfaccion la recomendacion que se ha hecho al señor Ministro para que se procure invertir este año mismo la partida de trescientos i tantos mil pesos en la cárcel de Santiago, apresurando en lo posible los trabajos de un edificio de tanta urgencia i necesidad.

Realmente, deberíamos suprimir los servicios mas importantes del pais, como ferrocarriles i otros, para atender de preferencia a los de cárceles, que son mucho mas urgentes i de mas primordial necesidad.

Yo aplaudo el propósito que anima al señor Senador por el Ñuble de hacer economías en el presupuesto; pero fijarse, para hacer esas economías, en la partida destinada al servicio de guardar a los criminales i a los procesados, no me parece conveniente.

Hai muchas otras partidas susceptibles de reduccion, pero no ésta, que, como acabo de decirlo, satisfice una necesidad primordial e indispensable.

I, despues del triste cuadro que nos ha pintado el señor Ministro de las cárceles de la República, yo estoy trepidando sobre si debe aumentarse la partida de 100 mil pesos a 200 mil; porque si el estado de la cárcel de Santiago es tan malo, como lo ha hecho presente el honorable Senador por el Ñuble, ¿cómo será el estado en que se encuentran las cárceles de los departamentos?

I, sin embargo, ¿vamos a ir, con mezquindades, remediando estas necesidades poco a poco? No, señor. Debemos atender estos servicios con prontitud.

Por otra parte, veo que en esta discusion de los presupuestos se han invertido, hasta cierto punto, los papeles. Aunque es cierto que el Congreso debe velar por que se haga una conveniente distribucion de los fondos públicos, es el Gobierno quien presenta los presupuestos. Ahora, señor, el señor Ministro de Hacienda dice i repite que nos encontramos en buena situacion económica, que podemos hacer estos gastos sin comprometer el porvenir, i nosotros estamos, sin embargo, empeñados en encontrar mala la situacion, en ver el horizonte cargado de nubes i próxima a estallar la tempestad.

Por mi parte, no comprendo dónde están esos pe-

ligros i dónde se encuentra esta incógnita con que se nos amenaza.

De manera que con la mayor satisfaccion daré mi voto a la partida, i si algun señor Senador quisiera aumentarla de 100 a 200 mil pesos, tambien le prestaría mi aprobacion.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra solamente para hacer notar al honorable Senador por Coquimbo que talvez no se ha fijado Su Señoría en que en otra ocasion, hice presente al Senado que habia visitado personalmente la cárcel de Santiago i que las noticias que daba de su estado eran por el conocimiento tambien personal que tenia de los hechos.

No puede, pues, con justicia hablar Su Señoría de abandono por parte de las autoridades.

Agregaré que no conocia los hechos particulares i concretos citados por el señor Senador por el Ñuble; pero que, cuando oia hablar a Su Señoría, me proponia hacer las indagaciones del caso, a fin de poner remedio a la situacion que se hacia presente, si los hechos eran efectivos. Me temo, sin embargo, que a este respecto pueda haber alguna exajeracion. Sin embargo, por ahora, no me pronuncio sobre el particular.

Me impondré de lo que pasa i tomaré las medidas que la situacion reclame.

El señor **Concha i Toro**.—Pido la palabra, solo para hacer una aclaracion que me parece indispensable.

Yo mantengo mis convicciones i el voto que he dicho anteriormente que daría.

El mal que en su esposicion ha denunciado el honorable Senador Puelma no se remedia con la prontitud que se cree i sin mas que votar la partida, porque las obras que sería preciso ejecutar no podrian terminarse ántes de dos años, durante los cuales, a pesar de todo, tendria que continuar en el mismo estado la tristísima condicion en que hoy se encuentran los reos de la cárcel de Santiago.

Por lo tanto, manteniendo mi voto, estoy dispuesto a remediar esa situacion en la medida que ántes he indicado.

Los satisfechos de nuestro actual estado financiero pueden gastar lo que quieran.

El señor **Varas** (Presidente).—Si cada uno puede mirar las cosas como lo cree conveniente, Su Señoría no debe estrañar que se produzcan diversas opiniones.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar.

En votacion.

El señor **Secretario**.—La Comision propone aumentar a 3,000 pesos el ítem 7.º, que consulta 1,000 pesos para honorarios por reconocimientos periciales, autopsias, etc.

El señor **Varas** (Presidente).—Como a este aumento no se ha hecho observacion, daremos por aprobada la partida en la parte no objetada i votaremos la indicacion del honorable Senador por el Ñuble....

El señor **Concha i Toro**.—Quizas sería inútil votarla si hubiera de ser aprobada la del señor Ministro de Justicia.

El señor **Varas** (Presidente).—Entonces votaremos la indicacion del señor Ministro para reducir a 305,175 pesos el ítem 10 de esta partida.

Votada esta indicacion, fué aprobada con dos votos en contra.

Púsose en discusion la partida propuesta bajo el número 8 por el señor Ministro i que consulta 254,000 pesos para sueldos de los oficiales del Registro civil, comprendiéndose los de Antofagasta, Tarapacá i Taena.

El señor **Zañartu**.—¿Esos empleados están ya nombrados i funcionan?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Sí, señor.

El señor **Puelma**.—¿I los gastos de instalacion?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Los gastos de instalacion demandan un desembolso subido, i luego habrá que dejar una reserva para los puntos donde se necesiten mas libros.

El señor **Puelma**.—A esos empleados ¿se les dá casa i muebles?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Nó señor; serán costeados por ellos.

El señor **Puelma**.—¿Cuánto costarán los libros?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—El valor total será de 40,000 pesos; pero se irán gastando 10,000 pesos por año, en lo sucesivo.

El señor **Puelma**.—¿Se han adquirido por licitacion?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Nó, señor; fué necesario ocurrir a la imprenta que contaba con los elementos precisos para elaborar esa clase de libros. Debo agregar que en el contrato celebrado con esa imprenta no se ha fijado precio a los libros. Será fijado por dos peritos: uno nombrado por el Gobierno i otro por el interesado; en caso de discordia, se nombrará un tercero que la dirima.

El señor **Concha i Toro**.—¿Tienen derecho a jubilacion los empleados del Registro civil?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No lo dice la lei. Yo creo que nó.

El señor **Concha i Toro**.—Yo los considero como notarios. Desearía que se dejara constancia de que no tienen derecho a jubilacion.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Parece que no hai cuestion.

El señor **Concha i Toro**.—Pero conviene dejarlo bien establecido, ahora, en el acta; porque no seria extraño que andando el tiempo se hiciera cuestion de esto.

Creo, como el señor Ministro, que los oficiales del Registro civil son una especie de notarios, i por lo tanto no tienen derecho a jubilacion; pero como mi opinion individual nada importa, he querido oír una declaracion del señor Ministro sobre el particular.

El señor **Varas** (Presidente).—Como el Senado no se ha pronunciado, se dejará constancia solo de la opinion manifestada por Su Señoría i por el señor Ministro.

El señor **Concha i Toro**.—Continuaré haciendo uso de la palabra para esplicar mi voto, que será negativo a la partida.

No niego la importancia del servicio, ni niego tampoco la necesidad de un registro civil; siempre he reconocido la conveniencia de establecerlo en Chile; pero no he aceptado, ni acepto la manera cómo se ha establecido, ni ménos la oportunidad en que se ha hecho.

Nada mas léjos de mi ánimo que tratar de renovar

esta discusion; solo quiero salvar mi voto i mi responsabilidad.

Recordará la Cámara que al principiarse a discutir esta lei, se dijo que el gasto total no pasaria de 50,000 pesos; hoi ya se consultan 250,000, i todavia dudo mucho que esta última cantidad no sea excesivamente escasa.

Mas parece que este solo hecho justifica nuestra oposicion de entónces, i, como no es justo que uno cargue con la responsabilidad de gastos exorbitantes e inoportunos, que no ha aprobado, por eso daré tambien mi voto negativo a la partida.

Votada la partida, fue aprobada con un voto en contra.

Seccion del culto

GASTOS FIJOS

Partida 1.^a—Arzobispado de Santiago

Item 1	Sueldo del mui reverendo arzobispo. Lei de presupuestos de 1849.....	\$ 8,000
" 2	Id. del secretario. Id. de id. id.	1,000
" 3	Id. de dos oficiales para la secretaría, uno primero con seiscientos pesos i otro segundo con cuatrocientos. Id. de id. id.....	1,000
" 4	Id. del dean. Lei de presupuestos de 1845.....	3,000
" 5	Id. del arcediano. Id. de id. id....	2,600
" 6	Id. del chantre. Id. de id. id.....	2,600
" 7	Id. del maestro-escuela. Id. de id. id.....	2,600
" 8	Id. del tesorero. Id. de id. id....	2,600
" 9	Id. de la canonjía primera. Id. de id. id.....	2,000
" 10	Id. de la id. segunda. Id. de id. id	2,000
" 11	Id. de la id. tercera. Id. de id. id.	2,000
" 12	Id. de la id. cuarta. Id. de id. id	2,000
" 13	Id. de la id. quinta. Id. de id. id.	2,000
" 14	Id. de la id. sesta. Id. de id. id.	2,000
" 15	Id. de la sétima. Lei de presupuestos de 1874.....	2,000
" 16	Id. de la id. octava. Id. de id. id.	2,000
" 17	Id. del promotor fiscal. Id. de id. id.....	1,500
" 18	Id. del secretario del cabildo eclesiástico. Lei de presupuestos de 1845.....	300
" 19	Al mismo para gastos de escritorio.....	100
" 20	Sueldo del sacristan mayor. Lei de setiembre de 1855.....	500
" 21	Id. del maestro de ceremonias. Lei presupuestos de 1845.....	200
" 22	Id. de seis capellanes de coro, con quinientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1877.	3,000
" 23	Id. del pertiguero. Lei de presupuestos de 1845.....	100
" 24	Id. del apuntador de fallas. Id. de id. id.....	100
" 25	Id. de seis acólitos. Lei de 26 de noviembre de 1847.....	422
" 26	Id. del primer sacristan i encarga-	

	do de la cera. Lei de presupuestos de 1845.....	198
Item 27	Id. del segundo. id. Id. de id. id.	96
" 28	Id. del tercer id. Id. de id. id....	84
" 29	Id. del campanero. Id. de id. id.	96
" 30	Id. del perrero. Id. de id. id.....	73
" 31	Para ayudar al pago de un contador encargado especialmente del ramo de fábrica. Lei de 12 de setiembre de 1855.....	700
" 32	Sueldo del mayordomo ecónomo. Lei de 13 de agosto de 1855.....	1,200
" 33	Para gastos ordinarios i extraordinarios del culto. Lei de presupuestos de 1845.....	9,000
" 34	Para pago de la contribucion de sereno i alumbrado de la Catedral. Lei de presupuestos de 1874	200
" 35	Para gastos de capilla. Lei de presupuestos de 1851.....	5,812
" 36	Para arriendo de la casa que ocupa la curia eclesiástica. Lei de presupuestos de 1870.....	1,800
" 37	Sueldo del portero-alguacil de la curia eclesiástica. Lei de presupuestos de 1858.....	144
" 38	Para dotar un vicario en Valparaiso. Lei de presupuestos de 1874	4,000
" 39	Sueldo del portero de la audiencia arzobispal de Valparaiso. Id. de id. id.....	180
		\$ 69,205

El señor **Puelma**.—Noto que en estas partidas se consultan los sueldos del arzobispo de Santiago i obispos de Concepcion i Ancud. Supongo que estos ítems no se referirán a los vicarios capitulares que están a la cabeza de estas diócesis i que solo se consultan para el caso que se nombren obispos. Si es que no me equivoco en esta suposicion, desearia que el señor Ministro se sirviera decirnos si hai expectativas de que en el curso del año puedan ser nombrados estos funcionarios, porque si no hubiera esperanza ninguna, no habria objeto en la consignacion de estos ítems i valdria mas suprimirlos.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Como ha dicho mui bien el señor Senador, los ítems primeros de estas partidas se consignan solo para el caso de que se provean las diócesis vacantes i, en consecuencia, estos sueldos no los reciben los vicarios, ni podrian recibirlos, desde que la lei no lo autoriza.

Ahora, en cuanto a la probabilidad o posibilidad de que en el curso del año se provean estas vacantes, no tengo que decir al señor Senador otra cosa sino que en el Gobierno no hai, hasta este momento, determinacion alguna; pero eso no hace que sea imposible que durante la vijencia del presupuesto puedan llegar a tener inversion estos ítems.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 2.ª—Obispado de Concepcion

Item 1	Sueldo del reverendo obispo. Lei de presupuestos de 1855.....	\$ 6,000
--------	---	----------

Item 2	Id. de un secretario i gastos de secretaria. Id. de id. id.....	1,300
" 3	Id. del dean. Lei de presupuestos de 1849.....	2,400
" 4	Id. del arcediano. Id. de id. id...	2,050
" 5	Id. de la canonjía primera. Id de id. id.....	1,600
" 6	Id. de la canonjía segunda. Id. de id. id.....	1,600
" 7	Id. de la canonjía tercera. Id. de id. id.....	1,600
" 8	Id. de la canonjía cuarta. Id. de id. id.....	1,600
" 9	Id. del secretario del cabildo eclesiástico. Lei de presupuestos de 1845.....	100
" 10	Id. del sacristan mayor. Id. de id. id.....	500
" 11	Id. del maestro de ceremonias. Id. de id. id.....	200
" 12	Id. de seis capellanes de coro. Id. de id. id.....	1,800
" 13	Id. del pertiguero. Id. de id. id...	100
" 14	Id. del apuntador de fallas. Id. de id. id.....	100
" 15	Id. del perrero. Id. de id. id.....	30
" 16	Para gastos de capilla. Lei de presupuestos de 1875.....	1,780
" 17	Para id. ordinarios i extraordinarios del culto. Lei de presupuestos de 1845.....	2,000
" 18	A la parroquia del Sagrario de Concepcion, para gastos del culto. Lei de presupuestos de 1883.....	150
" 19	Para la festividad de la Patrona de Concepcion. Id. de id. id.....	50
" 20	Sueldo del portero-alguacil de la curia. Lei de presupuestos de 1865	144
		\$ 25,104

Aprobada sin debate.

Partida 3.ª—Obispado de la Serena

Item 1	Sueldo del reverendo Obispo. Lei de presupuestos de 1863.....	\$ 6,000
" 2	Id. del secretario i gastos de secretaria. Id. de id. id.....	1,300
" 3	Id. del dean. Lei de 5 de noviembre de 1857.....	2,400
" 4	Id. del arcediano. Id. de id. id...	2,050
" 5	Id. del canónigo doctoral. Id. de id. id.....	1,600
" 6	Id. del canónigo de merced. Id. de id. id.....	1,600
" 7	Id. del secretario del cabildo eclesiástico. Lei de 14 de julio de 1843.....	100
" 8	Id. de cuatro capellanes de coro. Id. de id. id.....	1,200
" 9	Id. del pertiguero i apuntador de fallas. Id. de id. id.....	100
" 10	Id. del maestro de ceremonias. Id. de id. id.....	200
" 11	Para gastos de capilla, pago de sacristanes, sirvientes i demas gas-	

	tos del culto. Lei de presupuestos de 1875.....	2,232
Item 12	Sueldo del sacristan mayor. Lei de 14 de julio de 1843.....	200
" 13	Id. del mayordomo de fábrica. Lei de 15 de julio de 1843.....	400
" 14	Para pago de la contribucion de alumbrado público por el edificio de la Catedral. Lei de presupuestos de 1864.....	84
" 15	Sueldo del portero-alcual de la curia eclesiástica. Lei de presupuestos de 1855.....	144
		<hr/>
		\$ 19,610

Aprobada sin debate.

Partida 4.^a—Obispado de Ancud

Item 1	Sueldo del reverendo obispo. Lei de 30 de setiembre de 1859.....	\$ 5,000
" 2	Al reverendo obispo para gastos de curia, secretaría i demas gastos de su oficio. Lei de 14 de setiembre de 1852.....	1,500
" 3	Sueldo del dean. Lei de 5 de noviembre de 1857.....	2,400
" 4	Id. del arcediano Id. de id. id....	2,050
" 5	Id. del canónigo doctoral. Id. de id. id.....	1,600
" 6	Id. del canónigo de merced. Id. de id. id.....	1,600
" 7	Id. de cuatro capellanes de coro. Lei de 21 de octubre de 1844....	1,200
" 8	Id. del maestro de ceremonias. Id. de id. id.....	200
" 9	Id. del secretario del cabildo. Id. de id. id.....	100
" 10	Id. del sacristan mayor. Id. de id. id.....	200
" 11	Para gastos de capilla, pago de sacristanes, sirvientes i demas gastos del culto. Lei de presupuestos de 1875.....	1,800
" 12	Sueldo del mayordomo de fábrica. Lei de 21 de octubre de 1844....	300
" 13	Id. del pertiguero i apuntador de fallas. Id. de id. id.....	100
" 14	Para arriendo de la casa-habitacion del reverendo obispo de Ancud. Lei de presupuestos de 1882.	500
" 15	Para remunerar a los contadores de la comision de cuentas diocesanas i para gastos de escritorio de la misma. Lei de presupuestos de 1883.....	150
		<hr/>
		\$ 18,700

Aprobada sin discusion.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—A continuacion de esta partida creo que seria el lugar en que deberia introducirse otra para la administracion eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta. Diria así:

Partida 5.^a—Administracion eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta

Item 1	Sueldo del vicario de Tarapacá. Lei de presupuestos de 1885.....	\$ 4,000
" 2	Id. del secretario.....	1,200
" 3	Id. del vicario de Antofagasta...	3,000
" 4	Id. del secretario.....	1,000
F 5	Para arriendo de las oficinas i casas habitaciones del vicario de Antofagasta.....	1,200
		<hr/>
	Total.....	\$ 10,400

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion la partida

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido la palabra para preguntar al señor Ministro del ramo si quedan subsistentes los notarios eclesiásticos.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—No, señor; se suprimen tanto en Tarapacá como en Antofagasta, i me proponia hacer indicacion para suprimir la partida 7.^a, que consulta gastos de esta clase para el territorio de Antofagasta.

El señor **Varas** (Presidente).—Aprobada la nueva partida propuesta.

Partida 5.^a—Sueldos de curas incóngruos

Item 1	Al cura de Copiapó i vicario foráneo de Atacama. Lei de presupuestos de 1883.....	\$ 1,200
" 2	Al id. de Caldera. Decreto de 23 de julio de 1854.....	1,000
" 3	Al párroco o vice-párroco de Chañaral de las Animas. Decreto de 26 de mayo de 1865.....	400
" 4	Al vice-párroco de Paposo, Taltal o Blanco Encalada. Lei de presupuestos de 1879.....	800
" 5	Al cura de Juan Godoi, con obligacion de tener un capellan en Pabellon. Decreto de 12 de mayo de 1855 i lei de presupuestos de 1856.....	600
" 6	Al vice-párroco de Tierra Amarilla. Lei de presupuestos de 1872.	400
" 7	Al id. de Pacheta. Decreto de 18 de noviembre de 1857.....	400
" 8	Al id. de Tres Puntas. Decreto de 14 de noviembre de 1858.....	800
" 9	Al id. del mineral de Carrizal. Decreto de 12 de diciembre de 1860.....	600
" 10	Al id. de Huasco Bajo. Lei de presupuestos de 1873.....	600
" 11	Al id. de Labral. Lei de presupuestos de 1874.....	500
" 12	Al id. del puerto de Carrizal. Lei de presupuestos de 1863.....	600
" 13	Al id. del puerto de Coquimbo. Lei de presupuestos de 1864.....	480
" 14	Al id. de Seron. Lei de presupuestos de 1874.....	500
" 15	Al id. de la Higuera. Decreto de 4 de julio de 1862.....	500
" 16	Al id. de Rafael. Lei de presupuestos de 1872.....	500

Item 17	Al id. de Tongoi. Lei de presupuestos de 1869.....	500	Item 48	Al cura de Pichidegua. Lei de presupuestos de 1845.....	170
" 18	Al id. de Tamaya. Lei de presupuestos de 1876.....	500	" 49	Al id. de San Antonio de Colchagua. Id. de id.....	100
" 19	Al cura de Mincha.....	100	" 50	Al id. de Pumanqui. Lei de presupuestos de 1865.....	200
" 20	Al id. de Illapel.....	240	" 51	Al id. de la Huerta. Id. de id...	400
" 21	Al id. de Petorca. Lei de presupuestos de 1873.....	600	" 52	Al id. de Vichuquen. Lei de presupuestos de 1872.....	300
" 22	Al id. de Ingenio. Lei de presupuestos de 1863.....	300	" 53	Al id. de Llico. Lei de presupuestos de 1873.....	500
" 23	Al id. de Quilimarí. Lei de presupuestos de 1864.....	200	" 54	Al vice-párroco de Gualleco. Decreto de 21 de abril de 1854.....	300
" 24	Al id. de Santo Tomas de Choapa. Decreto de 5 de mayo de 1862.....	300	" 55	Al id. de Pencagüe, con la obligacion de sostener quien diga misa en Toconeí. Lei de presupuestos de 1874.....	500
" 25	Al vice-párroco de Pupio. Lei de presupuestos de 1863.....	500	" 56	Al cura de Pelarco. Lei de presupuestos de 1845.....	200
" 26	Al id. de Hierro Viejo. Lei de presupuestos de 1873.....	600	" 57	Al id. de Lontucú. Id. de id.....	100
" 27	Al párroco de Viña del Mar. Decreto de 2 de mayo de 1882.....	500	" 58	Para dotar un párroco en Pequen. Lei de presupuestos de 1872.....	348
" 28	Al cura de San Luis Beltran. Lei de presupuestos de 1873 i 1874.	400	" 59	Al cura de Empedrado. Lei de presupuestos de 1864.....	200
" 29	Al vice-párroco de Santa Ana i capellan de San Pablo. Lei de presupuestos de 1873.....	400	" 60	Al vice-párroco de Nirivilo. Decreto de 5 de diciembre de 1853.	200
" 30	Al id. de San Miguel Arcánjel. Lei de presupuestos de 1882.....	500	" 61	Al cura de Yungai. Lei de presupuestos de 1845.....	200
" 31	Al cura de Lampa. Lei de presupuestos de 1874.....	500	" 62	A los curas del Sagrario de la Catedral de Concepcion. Lei de presupuestos de 1859.....	520
" 32	Al id. de Renca. Leyes de presupuestos de 1874 i 1883.....	800	" 63	Al cura de Talcahuano. Decreto de 2 de noviembre de 1860.....	350
" 33	Al id. de Tiltil. Decreto de 6 de octubre de 1860.....	600	" 64	Al id. de Ranquil. Decreto de 12 de mayo de 1857.....	200
" 34	Al vice-párroco de San Antonio. Decreto de 16 de diciembre de 1854.....	300	" 65	Al id. de Penco. Lei de presupuestos de 1868.....	200
" 35	Al cura de Cartajena. Lei de presupuestos de 1871.....	120	" 66	Al id. de la Florida. Lei de presupuestos de 1869.....	200
" 36	Al id. de Curacaví. Lei de presupuestos de 1872.....	120	" 67	Al id. de Quifon. Lei de presupuestos de 1883.....	200
" 37	Al id. de San Bernardo. Leyes de presupuestos de 1872 i 1882.	500	" 68	Al id. de Huaiqui. Lei de presupuestos de 1875.....	400
" 38	Al vice-párroco i capellan de la iglesia votiva de Maipo. Lei de presupuestos de 1883.....	800	" 69	Al id. de Rafael. Lei de presupuestos de 1878.....	200
" 39	Al cura de San Francisco Javier. Decreto de 22 de febrero de 1883.	300	" 70	Al id. de Talcamánvida. Decreto de 20 de octubre de 1857.....	200
" 40	Al id. de San José de Maipo. Decreto de 28 de enero de 1858 i lei de presupuestos de 1883.....	800	" 71	Al id. de Tucapel. Decreto de 16 de mayo de 1855.....	200
" 41	Al id. de San Jerónimo de Alhué. Lei de presupuestos de 1845....	120	" 72	Al vice-párroco de Tomeco. Decreto de 29 de abril de 1857.....	200
" 42	Al id. de Doñihue. Id. de id. id.	100	" 73	Al cura de San Pedro i Coleura. Lei de presupuestos de 1855.....	230
" 43	Al id. del Olivar. Lei de presupuestos de 1874.....	300	" 74	Al id. de Antuco. Lei de presupuestos de 1845.....	200
" 44	Al vice-párroco del Manzano. Decreto de 11 de febrero de 1854....	200	" 75	Al vice-párroco de San Carlos de Paren. Decretos de 16 de enero de 1846 i de 9 de diciembre de 1853.....	300
" 45	Al cura de San Fernando, con obligacion de dotar un vice-párroco. Lei de presupuestos de 1868.	200	" 76	Al cura de Angol. Lei de presupuestos de 1874.....	600
" 46	Al id. de Cahuil. Decreto de 12 de noviembre de 1852.....	300	" 77	Al id. de Mulchen. Lei de presupuestos de 1872.....	300
" 47	Al vice-párroco del Sauce. Lei de presupuestos de 1865.....	400	" 78	Al id. de Valdivia. Lei de presupuestos de 1875.....	400

Item 79	Al vice-párroco de Corral, debiendo ser de su cuenta los gastos del culto. Decreto de 10 de octubre de 1859.....	400
" 80	Al id. de Arique. Lei de presupuestos de 1861.....	360
" 81	Al cura de la Union. Lei de presupuestos de 1845.....	250
" 82	Al vice-párroco de Llanquihue. Lei de presupuestos de 1878.....	300
" 83	Al cura de Osorno. Lei de presupuestos de 1874.....	348
" 84	Al ayudante de la parroquia de Calbuco. Decreto de 11 de enero de 1877.....	348
" 85	Al vice-párroco de Dalcahue. Decreto de 15 de setiembre de 1849	240
" 86	A los párrocos de Ancud, Tenaun, Chacao, Quenac, Chonchi i Lemui, a razon de trescientos cuarenta i ocho pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1872.....	2,088
" 87	A los vice-párrocos, de Ancud, Llucu i Payos, a razon de trescientos cuarenta i ocho pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1869.....	1,044
" 88	Al vice-párroco de Chelín. Lei de presupuestos de 1873.....	348
" 89	Al cura i vicario de Castro.....	240
" 90	Al vice-párroco de Castro.....	120
		\$ 36,684

Se ha suprimido la suma de 300 pesos consultada por el ítem 75 a favor del cura de Lebu.

Se ha introducido el ítem 20, por 240 pesos a favor del cura de Illapel.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Seria conveniente agregar en esta partida otros ítems, que se colocarian de los primeros en órden a la situacion de las ciudades, i que consultan subvenciones para los curas de Antofagasta i Tarapacá, que no tienen lo necesario para subsistir con las asignaciones actuales, segun lo ha indicado el vicario de aquella provincia.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone los siguientes ítems:

Item 1	Al teniente-cura de Iquique. Lei de presupuestos de 1885.....	\$ 2,000
" 2	Al cura de Pisagua. Id. id. de id.	2,500
" 3	Al id. de la Noria. Id. id. de id...	2,500
" 4	Al id. de Pica. Id. id. de id.....	2,500
" 5	Al teniente-cura de Antofagasta. Id. id. de id.....	1,500
" 6	Al cura de Caracoles. Id. id. de id.....	2,000
" 7	Al id. de Tocopilla. de id. de id.	2,000
" 8	Al id. de San Pedro de Atcaama. Id. id. de id.....	2,000

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion.

El señor **Puelma**.—No comprendo cuál es el principio, la base que ha servido al Gobierno para fijar estas asignaciones a los curas incógruos. Comprendo que haya necesidad de este auxilio en aquellas localidades en donde la poblacion es escasa, don-

de los curas no tienen la entrada suficiente para atender a su subsistencia; pero en localidades importantes, ricas, ¿cuál es el motivo de estas asignaciones?

No veo que se consulte ningun ítem para los curas de Santiago, Valparaiso, Talca i otras ciudades importantes. ¿Por qué se da a los curas de Iquique, de Copiapó i otras localidades que tienen una poblacion de doce a quince mil habitantes, o mas, i que son ciudades ricas i de cierta consideracion?

Entiendo que el curato de Copiapó es uno solo, i ¿cómo es posible que el cura no tenga entradas suficientes para sus necesidades? Recuerdo que cuando estuvo en aquella ciudad, el curato era rico; no sé si haya cambiado.

De Iquique, el mismo señor Ministro decia que era una ciudad rica i populosa, cuando se discutia la creacion de una Corte para aquellos territorios, i ¿no tiene para sostener un cura?

Hay varios puntos en que, si la Cámara entrara a examinar en detalle la partida, veria que no es posible suponer que los curas necesiten de este auxilio. Debe, pues, haberse tomado alguna base para la distribucion de estas asignaciones.

En cuanto a los minerales o poblaciones escasas i apartadas, es indudable que hai necesidad de que se auxilie el servicio relijioso. Pero no lo comprendo en las poblaciones permanentes i ricas.

No he tenido tiempo de revisar la partida en todos sus ítems; pero desde luego, podria indicar cuatro o cinco localidades donde creo que no es necesario ese auxilio, i, por consiguiente, no aceptaré la indicacion del señor Ministro. No veo la necesidad de dar dos mil pesos al cura de Iquique, cuando esa ciudad es rica i tiene numerosa poblacion. Distinta cosa es Caracoles; ahí es justa la asignacion.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Es posible que en algunos puntos suceda lo que dice el señor Senador; pero el Gobierno no tiene conocimiento de las entradas que tienen los curas por sus funciones. Debo observar, sin embargo, que esas entradas no están en relacion en la poblacion de la localidad, sino de aquella parte de poblacion que reclama sus servicios.

Así, en Iquique, como sabe Su Señoría, la mayor parte de la poblacion, por la manera como está formada, no recurre al cura i no le dará ninguna renta. Igual cosa sucede en otras localidades.

Siempre que el Gobierno tiene conocimiento de que bastan las rentas que perciben los curas, propone la supresion de la subvencion, así como pide que se consigne en el presupuesto cuando cree que es necesaria. Por eso ha propuesto la supresion del ítem relativo al cura de Lebu, cuya renta es suficiente, i al mismo tiempo pedia una asignacion para el cura de Illapel, que carece de rentas suficientes para sus necesidades.

El señor **Puelma**.—Comprendo que el señor Ministro se vea hasta cierto punto embarazado para satisfacer la pregunta que yo hacia sobre cuál es la base de que se ha partido para estas asignaciones.

Realmente, en la forma en que se presenta la partida, es tal la diferencia de las asignaciones que consulta—de 200, 300, 1,000 i 1,500 pesos—que merece la pena que se tome un punto de partida para estos auxilios.

Su Señoría nos dice que para Iquique el Gobierno

ha tomado en cuenta la circunstancia de haber muchas personas que no buscan el servicio de los curas.

Si el señor Ministro cree que la poblacion protestante de Iquique es mui numerosa, padece un error. Es verdad que el número de estranjeros es allí mui considerable, pero la mayor parte son peruanos, italianos, bolivianos, españoles, etc., todos católicos, a juzgar por la nacionalidad a que pertenecen. En Valparaiso tenemos proporcionalmente mayor cantidad de protestantes.

Por otra parte, Iquique es una poblacion rica i debe tener, por consiguiente, con qué mantener desahogadamente un cura. Lo natural seria entónces que en esas localidades en que hai fortunas con qué pagar los servicios, se permitiera a los curas tener un arancel mas subido, puesto que el servicio vale mas, en lugar de recargar el presupuesto con esa subvencion. Puedo citar tambien el ejemplo de Copiapó, donde hai un solo curato, que es rico i está subvencionado con mil dociientos pesos.

Esto está indicando que el Gobierno debe entrar a hacer un estudio serio i a buscar un punto de partida que sirva de base de equidad en esta materia. A mi juicio, el crear a estos sacerdotes una renta tan considerable que les permite no tomar empeño en el cumplimiento de sus deberes, es el camino mas inadecuado i peligroso.

Negaré, por consiguiente, mi voto a la partida.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Solo me permitiré observar que la subvencion que el honorable Senador encuentra tan subida, es propuesta por el vicario de acuerdo con el gobernador civil de Tarapacá, i está perfectamente justificada por el hecho de que con esa subvencion no se encuentra un sacerdote que vaya a servir esas parroquias.

El señor **Varas** (Presidente).—Como el resto de la partida no ha dado lugar a debate, la daremos por aprobada.

Puesta en votacion la indicacion del señor Ministro, el ítem 1 fué aprobado con tres votos en contra.

Item 2. *Aprobado con cuatro votos en contra.*

Item 3. *Se dió por aprobado.*

Item 4. *Se dió por aprobado.*

Item 5. *Aprobado con tres votos en contra.*

Item 6. *Se dió por aprobado.*

Item 7. *Aprobado con cuatro votos en contra.*

Item 8. *Se dió por aprobado.*

El señor **Varas** (Presidente).—Aprobada la partida con las modificaciones propuestas.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion.

Partida 6.ª—Asignaciones varias

Item	1	Para pago de sacristan, alumbrado i otros gastos de la parroquia de la Union. Lei de presupuestos de 1883.....	\$	150
"	2	Dotacion del prefecto de misioneros capuchinos. Lei de presupuestos de 1865.....		500
"	3	Dotacion del vice-prefecto de misioneros recoletos. Decreto de 20		

		de enero de 1852 i lei de presupuestos de 1865.....		500
Item	4	Asignacion al colejio de Jesus de Castro en Chiloé. Decreto de 19 de abril de 1838 i lei de presupuestos de 1845.....		1,800
"	5	Al hospicio de misioneros de Osorno. Decretos de 15 de julio de 1850 i de 3 de diciembre de 1852.....		696
"	6	Sueldos de doce misioneros para las provincias de Arauco, Valdivia i Llanquihue, a razon de trescientos cuarenta i ocho pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1883.....		4,176
"	7	Sueldo de un misionero para Lumaco. Decreto de 2 de febrero de 1877 i lei de presupuestos de 1883.....		348
"	8	Id. de dos misioneros para Traiguén, a razon de trescientos cuarenta i ocho pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1883.....		669
"	9	Id. de un misionero para Cholchol. Id. de id. id.....		348
"	10	Para creacion de una mision en Cholchol. Lei de presupuestos de 1884.....		1,000
"	11	Sueldo de dos misioneros para Boroa, a razon de trescientos cuarenta i ocho pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1877.....		696
"	12	Id. del capitan de amigos destinado al servicio de la mision de Mulchen. Lei de presupuestos de 1865.....		120
"	13	Id. del capitan de amigos destinado al servicio de la mision de Angol. Lei de presupuestos de 1885.....		120
"	14	Para dotacion de capellanes en algunas plazas de la frontera. Lei de presupuestos de 1869.....		592
"	15	Para gastos del culto i sueldo del sacristan de la iglesia parroquial de Valdivia. Lei de presupuestos de 1883.....		200
"	16	Asignacion a la iglesia parroquial de Talcahuano para gastos del culto. Id. de id. id.....		100
				<hr/>
				\$ 12,042

Aprobada sin debate.

Partida 7.ª—Administracion eclesiástica de Antofagasta

Item	1	Sueldo del vicario interino de Antofagasta. Decreto de 20 de abril de 1882.....	\$	3,000
"	2	Id. del notario eclesiástico de Antofagasta. Decreto de 12 de marzo de 1883.....		800
"	3	Id. del teniente-cura de Antofa-		

	gasta. Decreto de 1.º de mayo de 1882.....	1,500
Item 4	Id. del cura i vicario de Caracoles. Id. de id. id.....	2,000
" 5	Id. del notario de la parroquia de Caracoles. Decreto de 3 de mayo de 1882.....	600
" 6	Sínodo del cura i vicario de Tocopilla. Decreto de 1.º de mayo de 1882.....	2,000
" 7	Sueldo del notario eclesiástico de Tocopilla. Decreto de 29 de setiembre de 1882.....	600
" 8	Sínodo del cura i vicario de Chiu-Chiu. Id. de id. id.....	2,000
		\$ 12,500

Dice la Comision:

«Partida 7.ª—Administracion eclesiástica de Antofagasta

»El vicario de Antofagasta ha hecho presente al Ministerio la conveniencia de suprimir los notarios de Caracoles i Tocopilla, cuyos sueldos se consultan en los ítems 5.º i 7.º de esta partida, i establecer en cambio, un cura i vicario en San Pedro de Atacama. Con este antecedente, la Comision propone la supresion de los referidos ítems 5.º i 7.º i la agregacion, al final, de uno nuevo en esta forma: «Sueldo del cura i vicario de San Pedro de Atacama. Lei de presupuestos de 1885.—2,000 pesos».

El señor **Varas** (Presidente).—Esta partida está ya comprendida en la indicacion del señor Ministro. Creo que debe suprimirse.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Efectivamente, esta partida está demas.

Se dió por suprimida.

Partida 8.ª—Gastos variables

Item único.—Para la fábrica de templos, edificios misionales, traslacion de misioneros, etc., debiendo destinarse 5,000 pesos para la conclusion de la iglesia parroquial de Limache. Lei de presupuestos de 1884.....

Dice la Comision:

»Partida 8.ª—Gastos variables

»La suma consultada para fábrica de templos es insuficiente, segun lo ha hecho presente el señor Ministro, pues existen numerosas reparaciones pendientes i que no podrán demorarse. Por esto, la Comision es de parecer que se eleve el ítem a 80,000 pesos, corrigiendo ademas su glosa, en la cual, por error, se destina 5,000 pesos para la iglesia de Limache, suma que ha sido consultada ya en el presupuesto vijente. Tambien se hace necesario agregar dos nuevos ítems, a fin de que puedan continuarse los trabajos de la iglesia votiva de Nuestra Señora del Carmen i subvenir al pago de casa del vicario de Antofagasta».

La partida quedaria en esta forma:

Item 1	Para la fábrica de templos, edificios misionales, traslacion de misioneros, etc. Lei de presupuestos de 1885.....	\$ 80,000
--------	---	-----------

Item 2	Para la continuacion de los trabajos de la iglesia votiva de Nuestra Señora del Carmen. Lei de presupuestos de 1885.....	10,000
" 3	Para pago de casa del servicio de Antofagasta. Id. de id. id.....	1,200
		\$ 91,200

El señor **Puelma**.—En otras ocasiones he tenido oportunidad de manifestar la importancia que doi, no solamente al mantenimiento sino al desarrollo del sentimiento relijioso. Pero conviene, sin embargo, que el Gobierno no vaya tan adelante en este punto que ponga término, que impida o que haga innecesaria la piedad relijiosa del pueblo; debe limitarse el Estado a ayudar únicamente a los particulares.

Yo pregunto ahora al señor Ministro: ¿qué razon ha tenido la Comision para elevar a 80,000 pesos el ítem de 40,000 destinado a reparacion i construccion de templos?

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Voi a decir a Su Señoría el motivo que tuvo la Comision para aumentar ese ítem.

Preguntado el que habla por la Comision sobre las necesidades existentes a este respecto, i hechas presentes esas necesidades, la Comision creyó que era insuficiente la cantidad de 40,000 pesos, i la aumentó a 80,000 pesos.

La Cámara resolverá lo que estime mas conveniente. El Gobierno se limitará a distribuir la cantidad que se acuerde, de la manera mas útil posible.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Debo llamar la atencion del señor Ministro a las necesidades que se podrian remediar con las sumas que se consultan en esta partida.

No sé si se ha consultado en el presupuesto algo para la construccion del templo de la parroquia de La Estampa.

El señor **Vergara** (Ministro del Culto).—Se dieron en el año último a esta parroquia diez mil pesos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Ese templo está para techarse, i los auxilios del Estado deben ser destinados con preferencia a los templos situados en aquellos lugares mas pobres, como sucede con el de La Estampa, que presta sus servicios a la poblacion de un barrio sumamente pobre.

No me atrevo a hacer indicacion para que se consigne en esta partida una cantidad especial con el objeto que indico, pero rogaria al señor Ministro que tuviera presente la necesidad de este templo para destinar alguna cantidad a su favor, a fin de que, en lo que queda de la buena estacion, puedan hacerse en él los trabajos necesarios para librarlo de los deterioros que podria sufrir, si el invierno lo encuentra sin techo. Talvez convendria destinar a este objeto seis u ocho mil pesos.

El señor **González** (vice-Presidente).—Creo que seria bueno reducir el ítem 1.º de esta partida a 40,000 pesos, dejándolo como estaba en el presupuesto pasado por el Ejecutivo.

El señor **Zañartu**.—Para nadie, señor, es desconocida la necesidad que hai a este respecto en casi toda la República. Los templos que se han principiado deben ser terminados, si no se quiere perder lo que se ha invertido en ellos. Así es que no me pare,

ce que haríamos bien en reducir la partida de 80,000 pesos. Consultar solo 40,000 para las numerosas necesidades a que hai que atender con esta partida, me parece que seria como echar una guinda en la tarasca; i talvez estas necesidades se harian mucho mayores en los años siguientes.

El señor Ministro ha dicho que con esta cantidad atenderá de preferencia a la conclusion de algunos templos que hoi se encuentran espuestos a deterioros si no se techan, como el de la parroquia de La Estampa i muchos otros.

Entre éstos, puedo citar unos. Me consta que hai necesidad premiosa de atender a la reparacion del templo de Quillota, con una cantidad igual a la que den los vecinos de aquella ciudad. Otro tanto sucede con el templo de Limache, necesidad que conoce el señor Ministro. Espero, pues, que Su Señoría distribuirá esos fondos equitativamente.

De manera que si disminuimos esa cantidad, valdria mas decir: no damos nada.

Si se está dando, año a año, pequeñas cantidades, no se hace nada.

Como se habla tanto de la necesidad de hacer economías en el presupuesto, yo no hago indicacion para aumentar la cantidad consultada, pero sí me opondré a que se la reduzca, porque creo que hai un verdadero perjuicio en paralizar estas obras.

El señor Ministro sabe perfectamente, por las solicitudes que se le dirijen de diversas localidades, que ni con 200,000 pesos alcanzaria a satisfacer estas necesidades, pero que con 80,000 pesos pueden evitarse los deterioros i perjuicios a que están espuestos los templos en construccion.

Por estas razones, me opongo a la reduccion de la partida, dejando a la voluntad del señor Ministro la reparticion de esta suma i la satisfaccion de las necesidades de aquellos templos que mas lo necesitan, debiendo tenerse presente que hai que atender con preferencia a aquellos que necesiten repararse i concluirse.

El señor **Puelma**.—Yo votaré en contra de la indicacion de la Comision, porque me parece, tanto por lo que he oido como por la conciencia que uno puede formarse acerca de este asunto, que el Senado debe limitarse a aceptar el presupuesto del Ejecutivo, que es de suponer que, al hacerlo, debe haber tenido en cuenta las necesidades mas urjentes que hai que atender.

Agregaré dos palabras mas.

Creo que estas subvenciones no son otra cosa que simples ausilios para ayudar al sentimiento religioso de los habitantes, salvo en aquellas localidades en que es necesario crearlo todo, principiando por formar la poblacion.

Pero, tratándose de templos de alguna consideracion en los centros poblados, corresponde a los fieles, i especialmente a los curas, promover su construccion i adelanto.

Así, en Santiago i Valparaiso, en donde los curas han sido bastante activos i celosos, no ha habido dificultad para reunir entre los feligreses las sumas necesarias para levantar templos magníficos, como el del Salvador i otros. El finado i malogrado cura de Santa Ana, señor Olea, hizo en este sentido grandes adelantos en su parroquia, debidos únicamente al empeño que desplegó.

En Valparaiso se está construyendo, en la plaza de la Victoria, un templo magnífico por iguales medios.

Por consiguiente, se hace hasta cierto punto un verdadero mal consultando en el presupuesto cantidades fuertes para templos, porque así se concluye o se debilita el celo de los feligreses.

De aquí es que, a mi juicio, debamos atenernos, en esta parte, al presupuesto del Ejecutivo.

Este no es un gasto imprescindible, sino un ausilio que debe darse prudentemente, segun las necesidades i segun los medios con que se cuenta.

Por eso creo que, si hai una partida en que el Senado pueda con conciencia votar lo pedido por el Gobierno, es ésta.

El honorable Senador por Llanquihue decia que votar 40,000 pesos era echar una guinda en la tarasca. Pues yo digo: doblar la partida es echar dos guindas en la tarasca, sin salvar la situacion que se pretende remediar.

Porque, si hubiera de pretenderse construir templos en todas las localidades que los necesitan, mui léjos de poder realizar tal propósito con el monto de esta partida, seria preciso gastar sumas enormes.

Lo repito, señor, si hai alguna partida en los presupuestos cuya inversion pueda admitir demora, es ésta que discutimos, i por esto es que daré mi voto a la indicacion del honorable Senador por Concepcion.

El señor **Pereira**.—Los argumentos aducidos por el honorable Senador del Ñuble me obligan a decir dos palabras respecto de la partida en debate.

Yo participo de la opinion de Su Señoría en cuanto a desear que los fieles contribuyan con sus emolumentos al sostenimiento i conservacion del culto, i este es mi *desideratum*; pero Su Señoría, como el Senado, deben tener presente que los ausilios que se piden son para templos de los campos o parroquias mui pobre, i que no es desidia de los curas que las sirven el no conseguir de los fieles lo que obtienen los curas de parroquias situadas en centros de poblaciones ricas.

Yo sé que el templo de Quillota, por ejemplo, se debe a la jencrosidad i munificencia de ciertas personas piadosas; i acaso esto mismo puede decirse de alguna otra parroquia.

Se pide, pues, al Estado una subvencion para terminar las obras ya comenzadas con el ausilio de los particulares, como son la iglesia de Quillota, la de la Estampa i algunas otras cuyos edificios se destruirian pronto si se les dejara en el estado en que se encuentran, esto es, sin concluir.

Lo repito, señor, creo, como el honorable Senador por el Ñuble, que los particulares están obligados a contribuir a los gastos del culto, como lo está el Gobierno; pero, ¿qué puede hacer un pobre cura que en la construccion o reparacion de un templo ha agotado ya todos los recursos de los particulares?—Ocurrir al Estado en demanda de un ausilio para terminar aquella obra.—Verdad es que mucho mejor seria que no hubiera necesidad de golpear a las puertas del Congreso con tales solicitudes, pero es indispensable acudir a la fuente comun.

En consecuencia, considero un deber del Congreso suministrar los fondos necesarios para concluir la construccion de los templos a que me he referido, como a los demas que se hallan en igual circunstancia,

i a los cuales piensa el señor Ministro destinar esta partida.

El señor **Varas** (Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, se procederá a votar.

En votacion la indicacion del señor Senador por Concepcion, para reducir la partida a 40,000 pesos, suprimiéndose las agregaciones propuestas por la Comision.

La indicacion del señor González fué aprobada con cuatro votos en contra, quedando, en consecuencia, la partida reducida a un solo ítem de 40,000 pesos.

Seccion de Instruccion Pública

Partida 1.^a—Universidad

Item 1	Sueldo del rector. Lei de 19 de noviembre de 1842.....	\$ 1,500
" 2	Id. del secretario. Lei de 19 de noviembre de 1842 i decreto de 19 de abril de 1872.....	1,500
" 3	Gratificacion al mismo como secretario del Consejo de Instruccion. Lei de presupuestos de 1884.....	2,000
" 4	Sueldo de un pro-secretario del Consejo de Instruccion. Lei de presupuestos de 1885.....	1,000
" 5	Id. de un escribiente de la secretaría del Consejo. Id. de id. id.....	300
" 6	Id. del decano de teolojía. Lei de 19 de noviembre de 1842.	1,000
" 7	Id. del secretario. Id. de id. id.	600
" 8	Id. del decano de ciencias físicas i matemáticas. Id. de id. id.	1,000
" 9	Id. del secretario. Id. de id. id.	600
" 10	Id. del decano de leyes i ciencias políticas. Id. de id. id.....	1,000
" 11	Id. del secretario. Id. de id. id.	600
" 12	Id. del decano de medicina. Id. de id. id.....	1,000
" 13	Id. del secretario. Id. de id. id.	600
" 14	Id. del decano de filosofía i humanidades. Id. de id. id.....	1,000
" 15	Id. del secretario. Lei de 19 de noviembre de 1845.....	600
" 16	Para gastos de escritorio.....	200
" 17	Sueldo de un portero. Lei de presupuestos de 1885.....	300
" 18	Id. del repartidor de los <i>Anales de la Universidad</i> i de las citaciones. Decreto de 28 de mayo de 1881.....	300
" 19	Para pago de los premios que se acuerdan a las obras de importancia relativas a la asignatura de cada facultad. Lei de 9 de enero de 1879.....	2,500

CUERPO DOCENTE

Curso de leyes

Item 20	Sueldo del profesor de práctica forense.....	\$ 1,000
" 21	Premios del profesor de dicha clase, don José Bernardo Lira.	932 16
" 22	Sueldo del profesor de derecho	

	público constitucional i administrativo.....	1,000
Item 23	Premios del profesor de dicha clase, don Jorje Huneeus.....	575
" 24	Gratificacion al profesor don Jorje Huneeus por la composicion de su obra titulada: <i>La Constitucion ante el Congreso</i> . Artículo 45 de la lei de 9 de enero de 1879.....	200
" 25	Sueldo del profesor de Código de Comercio.....	1,000
" 26	Premios del profesor de dicha clase, don Manuel Amunátegui.....	259 45
" 27	Sueldo del profesor de Código Penal.....	1,000
" 28	Id. del profesor de Código Civil.....	1,000
" 29	Premios del profesor de dicha clase, don Enrique Cood.....	666 88
" 30	Sueldo del profesor de Economía Política.....	1,000
" 31	Id. del segundo profesor de Código Civil.....	1,000
" 32	Premios del profesor de dicha clase, don Clemente Fábres....	328
" 33	Sueldo del profesor de Derecho Canónico.....	1,000
" 34	Id. del profesor de Derecho Romano.....	1,000
" 35	Premios del profesor de dicha clase, don Cosme Campillo....	818 25
" 36	Sueldo del profesor de Derecho Natural i Código de Minas....	1,000
" 37	Premios del profesor de dicha clase, don José Antonio Lira...	225
" 38	Sueldo del profesor de Derecho de Jentes.....	1,000
" 39	Premios del profesor de dicha clase, don Miguel A. Varas....	259 41

Curso de matemáticas

Item 40	Sueldo del profesor de química jeneral inorgánica.....	\$ 1,000
" 41	Id. de un profesor auxiliar de química jeneral inorgánica.....	1,000
" 42	Id. de un profesor de mineralojía, zoolojía, docimasia i química analítica.....	1,000
" 43	Id. del profesor de astronomía i cálculo. Lei de presupuestos de 1882.....	1,000
" 44	Id. del profesor de álgebra superior i de jeometría descriptiva.....	1,000
" 45	Premios del profesor de dichas clases, don Adolfo Bruna.....	283 98
" 46	Sueldo del profesor de mecánica.....	1,000
" 47	Premios del profesor de dicha clase, don Gavino Vieytes.....	157 09
" 48	Sueldo del profesor de mecánica aplicada. Contrato de 29 de agosto de 1883.....	2,200
" 49	Id. del profesor de metalurjia..	1,200

Item 50	Id. del profesor de explotacion i mensuras de minas.....	1,200
" 51	Premios del profesor de dicha clase, don Uldaricio Prado.....	272 50
" 52	Sueldo del profesor de puentes i calzadas.....	1,000
" 53	Id. del profesor de resistencia de materiales.....	1,000
" 54	Premios del profesor de dicha clase, don Ricardo Fernandez Frias.....	145
" 55	Id. del profesor de fisica.....	1,200
" 56	Id. del profesor de dicha clase don Luis L. Zegers.....	84 84
" 57	Para compostura de instrumentos i demas gastos de la clase de fisica i pago de un sirviente.	450
" 58	Sueldo del profesor de dibujo de máquinas.....	400

Curso de medicina

Item 59	Sueldo del profesor de clínica interna.....	\$ 1,200
" 60	Id. del segundo profesor de clínica interna.....	1,200
" 61	Premios del profesor de dicha clase, don Wenceslao Diaz.....	190
" 62	Sueldo del profesor de clínica esterna i cirugía operatoria.....	1,200
" 63	Id. del segundo profesor de clínica esterna i cirugía operatoria.	1,200
" 64	Para gastos del servicio de las clases de cirugía i clínica esterna. Lei de presupuestos de 1883.....	600
" 65	Sueldo del profesor de medicina legal e higiene.....	1,000
" 66	Id. del profesor de obstetricia i clínica obstétrica.....	1,200
" 67	Premios del profesor de dicha clase, don Adolfo Muñillo.....	304 88
" 68	Sueldo del profesor de patología esterna.....	1,000
" 69	Premios del profesor de dicha clase, don Adolfo Valderrama.	375
" 70	Sueldo del profesor de patología interna.....	1,000
" 71	Premios del profesor de dicha clase, don Damian Miquel.....	140 74
" 72	Sueldo del profesor de oftalmología.....	1,200
" 73	Para gastos del servicio de dicha clase.....	300
" 74	Sueldo del ayudante de dicha clase.....	600
" 75	Id. del profesor de histología...	1,200
" 76	Id. de un ayudante para la clase de histología. Lei de presupuestos de 1883.....	600
" 77	Para gastos del servicio de esta misma clase. Id. de id. id.....	300
" 78	Sueldo del profesor de terapéutica.....	1,000
" 79	Id. del profesor de enfermedades mentales i nerviosas.....	1,000

Item 80	Id. del profesor de anatomía patológica.....	1,200
" 81	Id. del profesor de patología jeneral.....	1,200
" 82	Id. del ayudante de dicha clase.	600
" 83	Para gastos de dicha clase. Decreto de 8 de mayo de 1882...	400
" 84	Sueldo del profesor de dentística i flebotomía.....	400
" 85	Id. del profesor de farmacia i química orgánica.....	1,200
" 86	Premios del profesor de dichas clases, don Anjel Vasquez.....	749 27
" 87	Sueldo del ayudante de las clases de química orgánica i farmacia.....	600
" 88	Id. del profesor de fisiología...	1,000
" 89	Premio del profesor de dicha clase, don Valentin Saldías.....	207 17
" 90	Sueldo del profesor de anatomía descriptiva.....	1,200
" 91	Premios al profesor de dicha clase, don Joaquin Aguirre.....	475
" 92	Sueldo del segundo profesor de anatomía.....	1,200
" 93	Premios del segundo profesor de dicha clase, don Augusto Orrego.....	116
" 94	Gratificacion al mismo profesor de dicha clase, por su obra titulada: <i>Estudios sobre la circunvolucion i surcos del cerebro humano</i> . Decreto de setiembre 1.º de 1881 i art. 45 de la lei de 9 de enero de 1879.....	50
" 95	Sueldo del profesor de botánica i zoolojía.....	1,500
" 96	Premios del profesor de botánica i zoolojía, don Federico Philippi.....	211 56
" 97	Sueldo de dos preceptores. Lei de presupuestos de 1883.....	400
" 98	Id. del preparador del gabinete anatómico. Id. de id. id.....	600 48
" 99	Id. de dos disectores para las clases de anatomía. Id. de id. id.....	1,200
" 100	Id. de cuatro ayudantes para las clases de clínica interna i cuatro para la esterna, con seiscientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1884.	4,800
" 101	Id. del disector de la clase de anatomía de rejiones.....	600 98
" 102	Id. del conservador del gabinete anatómico.....	300
" 103	Id. del inspector de la Escuela de Medicina. Lei de presupuestos de 1884.....	600

SECCION DE BELLAS ARTES

Escuela de Pintura

Item 104	Sueldo del director.....	\$ 2,500
" 105	Id. del inspector de la seccion Bellas Artes. Lei de presupuestos de 1884.....	600

Item 106	Id. del profesor de dibujo. Decretos de 18 de mayo de 1869 i lei de presupuestos de 1883.....	\$ 1,000
" 107	Id. del portero i cuidador. Decretos de 18 de marzo de 1849 i de 5 de mayo de 1875 i lei de presupuestos.....	300
" 108	Asignacion a la academia para que el director provea a los alumnos pobres de los utensilios necesarios i haga los gastos menores que ella exija. Lei de presupuestos.....	200
" 109	Para sostenimiento en Europa de tres alumnos de la Academia de Pintura. Lei de presupuestos de 1883.....	3,200
" 110	Pension de 10 pesos mensuales a don Ernesto Molina. Decreto de 16 de junio de 1882.....	120
<i>Escuela de Escultura</i>		
Item 111	Sueldo del director. Decretos de 7 de enero de 1859 i 9 de setiembre de 1871.....	\$ 1,200
" 112	Premios del director, don Nicanor Plaza.....	213 19
Item 113	Gratificacion a don Nicanor Plaza, con la obligacion de construir cada año un busto a beneficio de la Escuela. Decreto de 9 de setiembre de 1871.....	300
" 114	Pension mensual de 10 pesos al alumno don José A. Luen-go. Decreto de 14 de setiembre de 1878.....	120
" 115	Id. id. de 10 pesos al alumno don Simon González. Decreto de 10 de marzo de 1880.....	120
" 116	Id. id. de 10 pesos al alumno don Eduardo Manzor. Decreto de 28 de diciembre de 1881 i lei de presupuestos.....	120
" 117	Para vaciar los modelos premiados que deben formar la coleccion de objetos hechos por los alumnos sobresalientes. Lei de presupuestos.....	100
" 118	Para sostenimiento en Europa de un alumno de la Escuela de Escultura. Lei de presupuestos.....	1,000
<i>Escuela de Arquitectura</i>		
Item 119	Sueldo del profesor de la clase de Arquitectura. Lei de presupuestos de 1883.....	1,000
" 120	Premios al profesor don Manuel Aldunate.....	218 91
<i>Administracion</i>		
Item 121	Sueldo del pro-rector. Lei de presupuestos de 1884.....	2,000
" 122	Id. del inspector de la seccion universitaria i escribiente del pro-rector.....	600

s. E. DE S.

Item 123	Id. del bibliotecario de la seccion universitaria.....	\$ 480
" 124	Para gastos diversos de la seccion universitaria. Lei de presupuestos de 1874.....	8,000
" 125	Para encuadernacion de libros de la biblioteca de la Universidad. Lei de presupuestos de 1884.....	500
		\$ 109,970 74

Dice la Comision:

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Partida 1.^a—Universidad

Despues del ítem 21 es preciso agregar el siguiente.

«Gratificacion al mismo por la tercera edicion de su obra *Prontuario de los Juicios*. Artículo 45 de la lei de 9 de febrero de 1879.....

I despues del 39 este otro:

«Sueldo de un profesor auxiliar de derecho romano. Decreto de 24 de setiembre de 1884.....

El ítem 41, que consulta el sueldo de un profesor auxiliar de química jeneral inorgánica, que no será ya necesario en el próximo año, debe suprimirse.

El sueldo que el ítem 42 consulta para el profesor de mineralojía es escaso, i de acuerdo con el señor Ministro del ramo, propone la Comision que se eleve a 1,500 pesos. Debe suprimirse de su glosa la palabra «zoolojía», que, por error de impresion, se ha puesto en vez de la palabra «jeolojía», previniendo que esta última tampoco deberá figurar en él, porque en el año próximo se establecerá una clase especial para este ramo, cuyo profesor se procura contratar en Europa. En consecuencia, debe intercalarse a continuacion del ítem 42 el siguiente:

«Sueldo de un profesor de jeolojía. Lei de presupuestos de 1885.....

El siguiente ítem: «Sueldo del profesor de topografía i jeodesia, 1,000 pesos», ha sido omitido i debe colocarse a continuacion del ítem 45.

*En el ítem 97 debe decirse *prosectores* en vez de «preceptores»; en el ítem 98, rebajarse 48 centavos de la suma que en él se consulta, e igual correccion, por 98 centavos, debe hacerse en el ítem 101.*

El señor Varas (Presidente).—En discusion la partida con las modificaciones que indica la Comision.

El señor Puelma.—Voi a permitirme llamar la atencion del señor Ministro a la conveniencia que habria en cambiar el sistema que hemos adoptado en la provision de profesores de aquellos ramos, que por el excesivo número de alumnos que los cursan son enseñados hoi por cuatro, cinco o mas profesores distintos.

Ramos como la gramática castellana, la jeografía, la historia de los primeros años, son enseñados en la actualidad por tantos profesores como número de clases hai que formar para distribuir convenientemente el crecido número de alumnos que siguen esos estudios. Pagadas con un sueldo escaso cada una de estas clases, lo que en la práctica sucede i tiene que

sucedier, es que las personas que las sirven las toman solo de paso, mientras mejoran de situacion. Jeneralmente se nombran ex-alumnos aventajados i pobres del Instituto, con el buen propósito de ausiliarlos para que puedan seguir su carrera, i efectivamente sucede que en cuanto se reciben o mejoran de situacion, dejan tambien la clase.

Como vé la Cámara, este es un sistema que no producirá jamas verdaderos profesores, especialidades en esos ramos, como las tienen los países de Europa. Creo que debemos cambiar de sistema.

¿Qué inconveniente habria para que un mismo profesor, en lugar de hacer solo una clase de una hora al dia, hiciera las cinco, o las que fueran necesarias, trabajando otras tantas horas al dia, naturalmente, i naturalmente tambien con la dotacion respectiva? Me parece que ninguno, i creo que este seria el único medio de llegar a formar entre nosotros especialidades en estos ramos, que es lo que conviene i lo que siempre se ha tratado de conseguir i se ha conseguido en Europa.

Indudablemente, ese profesor único, o dos o tres, dedicados esclusivamente a la enseñanza de un solo ramo, le dedicarian un estudio especial, profundo i detenido, i llegarian a adquirir conocimientos mui vastos en la materia. Con un sueldo equivalente al que ganan hoy los cinco o mas profesores que hacen estas clases, los profesores nombrados en el sentido que yo indico no necesitarian trabajar en otra cosa i dedicarian todo su tiempo al perfeccionamiento de sus conocimientos en ese ramo, con lo que llegarian fácilmente a ser verdaderos profesores, cosa que no tenemos.

Es menester formar una carrera del profesorado, de manera que los que a ella se dediquen tengan asegurado su porvenir i no necesiten trabajar en otras profesiones o negocios.

Es cierto que en Chile los sueldos de los profesores son bajos; pero así i todo, en la práctica, han conseguido algunas personas formarse una entrada bastante crecida, al punto que han abandonado por completo su profesion para dedicarse esclusivamente a la enseñanza. Podria nombrar personas que, por medio del profesorado solamente, han llegado a proporcionarse una renta de ocho a diez mil pesos al año, para lo cual han abandonado su profesion de médico.

Es, pues, perfectamente posible hacer del profesorado una carrera honrosa i lucrativa i llegar a formar verdaderas especialidades en todos los ramos de la enseñanza, lo que no hemos conseguido hasta ahora. Creo que el sistema que indico seria aun mas económico que el que tenemos.

Desearia que el señor Ministro se preocupase de esta cuestion i le dedicase algun estudio. Me parece mui interesante.

El señor Vergara (Ministro de Instruccion Pública).—Las observaciones del señor Senador se refieren mas bien a la partida siguiente; porque, efectivamente, en el Instituto Nacional es donde sucede lo que el señor Senador ha indicado. Cuando lleguemos a ella me haré cargo de las observaciones de Su Señoría.

En esta partida voi a proponer al Senado algunas lijeras modificaciones. Cuando se estudió el presupuesto en debate, no tenia todavia conocimiento el Ministerio de un contrato hecho en Europa con un

profesor para que venga a hacerse cargo de ciertas clases en la Universidad, i esto obliga a modificar el ítem 42, glosándolo así: «Sueldo de un profesor de química jeneral, de docimasia i mineralojía, 2,500 pesos, i modificar tambien el ítem 43 en el sentido de que consulte 1,500 pesos para el sueldo del profesor de jeolojía, mientras se contrata un profesor especial en Europa.

El señor Puelma.—Habria sido de desear que el profesor contratado se hubiera hecho cargo tambien de la jeolojía, ramo tan íntimamente ligado a la química jeneral i a la mineralojía, aun cuando hubiera dejado la docimasia; pero ya que el contrato está hecho, nada se puede hacer.

No sé si hai un profesor encargado de la clase de química orgánica.

El señor Vergara (Ministro de Instruccion Pública).—No, señor.

El señor Puelma.—Conozco de tiempo atras la clase de química que tenemos entre nosotros. Al principio la rejentaba un aficionado, el señor Bustillos; en seguida solo se ha cursado la química jeneral e inorgánica, no habiendo nunca una clase de química orgánica i careciendo aun de un laboratorio que sirviera de base para los trabajos. I si hai un profesor que convendria encargar a Europa, seria indudablemente éste. La química orgánica i la farmacia, son ramos que entre nosotros se encuentran en mantillas; i debe hacerse cualquier sacrificio para obtener un profesor competente en estos ramos i un laboratorio conveniente i bien provisto.

El señor Vergara (Ministro de Instruccion Pública).—En cuanto al profesor de química jeneral, docimasia i mineralojía, tiene, segun el contrato, la obligacion de hacer hasta diez horas de clase por semana, i dedicar el tiempo necesario al laboratorio i demas operaciones prácticas que se le encomienden.

El mismo profesor ha insinuado a nuestro Ministro Plenipotenciario en Alemania, que lo contrató, que veria con gusto se le desligara de la clase de mineralojía, para dedicar mas tiempo a los otros ramos.

Yo creo, como el señor Senador por el Ñuble; i como está pendiente el contrato con el profesor de jeolojía, no veo inconveniente para que éste desempeñara las dos clases, de jeolojía i mineralojía, lo cual produciria ventajas. Puede confiar Su Señoría que se hará lo posible en ese sentido.

En cuanto a la clase de química orgánica, si no me equivoco, a fines del año actual debe llegar un jóven estudioso i distinguido que ha seguido este curso en Europa por cuenta del Estado. No hai, pues, necesidad de encargar a Europa un profesor de química orgánica.

El señor Varas (Presidente).—En votacion.

Como no se han hecho observaciones sobre la partida, se dará por aprobada, i se someterán a votacion las indicaciones.

El señor Secretario.—La Comision propone que despues del ítem 21 se agregue el siguiente:

«Gratificacion al mismo por la tercera edicion de su obra *Prontuario de los Juicios*. Artículo 45 de la lei de 9 de febrero de 1879..... \$ 100»
Aprobado.

El señor Secretario.—Despues del ítem 39, la Comision propone el siguiente:

«Sueldo de un profesor auxiliar de derecho romano. Decreto de 24 de setiembre de 1884..... \$ 1,000»
Aprobado.

«Item 41. Sueldo del profesor de química jeneral, docimasia i mineralojía. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 2,500»
Aprobado.

El señor **Secretario**.—Respecto del ítem 42, dice la Comision:

«El sueldo que el ítem 42 consulta para el profesor de mineralojía es escaso, i de acuerdo con el señor Ministro del ramo, propone la Comision que se eleve a 1,500 pesos. Debe suprimirse de su glosa la palabra «zoolojía», que, por error de impresion, se ha puesto en vez de la palabra «jeolojía», previniendo que esta última tampoco deberá figurar en él, porque en el año próximo se establecerá una clase especial para este ramo, cuyo profesor se procura contratar en Europa. En consecuencia, debe intercalarse a continuacion del ítem 42 el siguiente:

«Sueldo de un profesor de jeolojía. Lei de presupuestos de 1885..... \$ 1,200»

El siguiente ítem: «Sueldo del profesor de topografía i jeodesia, 1,000 pesos», ha sido omitido i debe colocarse a continuacion del ítem 45.

El señor **Varas** (Presidente).—El señor Ministro decia que se trataba de encargar a Europa un profesor de jeolojía i mineralojía. Si este profesor existe en Chile, no veo razon para que se le aumente el sueldo, i se le dé mas que a los otros profesores que solo tienen mil pesos. No es una ciencia tan especial la jeolojía que merezca remuneracion especial.

El señor **Vergara** (Ministro de Instruccion Pública).—Es en prevision de que se encargue un profesor de mineralojía, i solo para el presente año.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entre nosotros tenemos al señor Pissis.

El señor **Vergara** (Ministro de Instruccion Pública).—Se ha ofrecido esa clase al señor Pissis, i no ha aceptado.

El señor **Puelma**.—Si se le ofreciera un sueldo en proporcion al que se daría a un profesor encargado a Europa, quizá aceptaría, i entónces tendríamos como profesor a una persona mui competente i que conoce, no solo la jeolojía de Chile sino de la América del Sur. Sería una fortuna conseguirlo.

El señor **Vergara** (Ministro de Instruccion Pública).—No es cuestion de sueldos; motivos de salud han obligado al señor Pissis a no aceptar la clase.

Se puso en votacion el ítem, i fué aprobado con un voto en contra.

El señor **Varas** (Presidente).—Queda, en consecuencia, aprobada la partida.

Partida 2.ª—Instruccion secundaria

Instituto Nacional

Item	1 Sueldo del rector.....	\$ 4,000
"	2 Id. del vice-rector.....	2,000
"	3 Id. de dos profesores de filosofía, con mil pesos anuales i dos clases cada uno.....	2,000
"	4 Premios del profesor de filosofía, don Osvaldo Renjifo.....	225

Item	5 Sueldo de un profesor de historia literaria.....	\$ 900
"	6 Premio del profesor de historia literaria, don Diego Barros Arana.....	832 50
"	7 Sueldo de un profesor de dos clases de literatura.....	900
"	8 Premios del profesor de literatura, don Miguel Luis Amunátegui.....	675 50
"	9 Sueldo de cuatro profesores de gramática castellana, tercer año, con mil pesos cada uno.....	4,000
"	10 Premios del profesor de gramática castellana, don Sandalio Letelier.....	575 19
"	11 Id. del id. de gramática castellana, don Ambrosio Rodriguez Ojeda.....	255
"	12 Id. del id. de gramática castellana, don Santiago Vera.....	249 25
"	13 Sueldo de cuatro profesores de gramática castellana, primero i segundo año, con ochocientos cincuenta pesos cada uno.....	3,400
"	14 Premios del profesor de gramática castellana, don Exequiel Guzman Luco.....	153 51
"	15 Id. del id. de gramática castellana, don Juan Nicolas Alvarez.....	141 23
"	16 Id. del id. de gramática castellana, don Luis Cisternas Moraga.....	128 69
"	17 Id. del id. de gramática castellana, don Alejandro Maturana.....	86 46
"	18 Sueldo de un profesor auxiliar de gramática castellana.....	800
"	19 Premios del profesor auxiliar de gramática castellana, don Luis Salas Lavaqui.....	106 78
"	20 Sueldo del profesor de griego antiguo.....	300
"	21 Premios del id. de id. id., don José Roehner.....	76 07
"	22 Sueldo de un id. de latin, segundo i tercer años.....	1,300
"	23 Premios del id. de id., don Baldomero Pizarro.....	406 85
"	24 Sueldo de un id. de id., primer año.....	800
"	25 Premios del id. de id., primer año, don Maximiliano Palma.....	59
"	26 Sueldo de un id. de cinco clases de frances.....	1,200
"	27 Premios del id. de frances, don Enrique Ballacey.....	468 39
"	28 Sueldo de un id. auxiliar de cinco clases de frances.....	1,200
"	29 Id. de un id. de cinco clases de ingles.....	1,200
"	30 Premios del id. de id., don Adolfo Tapia.....	205 15
"	31 Sueldo de un id. de tres clases de aleman i dos de ingles.....	1,200

Item 32 Premios del id. de alemán, don José Roehner.....	304 24
" 33 Sueldo de un id. de dos clases de italiano.....	466 66
" 34 Premios del id. de id., don Agustín Bezzosi.....	37 77
" 35 Sueldo de un id. de una clase auxiliar de italiano.....	233 34
" 36 Id. de un id. de dos clases de historia de América i de Chile.	800
" 37 Premios del id. de id. de id., don Abdon Cifuentes.....	196 58
" 38 Sueldo de un id. de dos clases de historia moderna i contemporánea.....	800
" 39 Premios del profesor de historia moderna i contemporánea, don Gaspar Toro.....	189 09
" 40 Sueldo del id. de dos clases de id. de la edad media.....	800
" 41 Premios del profesor de historia de la edad media, don Abraham Rodríguez.....	91 23
" 42 Sueldo de tres profesores de historia antigua, griega i romana, con ochocientos pesos anuales i dos clases cada uno.....	2,400
" 43 Premios del profesor de historia antigua, griega i romana, don Gonzalo Cruz.....	290 51
" 44 Sueldo de un profesor de dos clases de historia de América i de Chile, para segundo año de humanidades.....	350
" 45 Id. de un profesor de cuatro clases de jeografía descriptiva.....	700
" 46 Premios del profesor de jeografía descriptiva, don Luis Barros Borgoño.....	63 71
" 47 Sueldo de un profesor de dos clases de historia sagrada i dos de catecismo.....	900
" 48 Premios del profesor de historia sagrada i catecismo, don Alejandro Larrain.....	160 30
" 49 Sueldo de un profesor de dos clases de historia sagrada, una de catecismo i una de fundamentos de la fé.....	900
" 50 Premios del profesor de historia sagrada, catecismo i fundamentos de la fé, don Juan Escobar Palma.....	235 78
" 51 Sueldo de dos profesores de historia natural, con doscientos pesos cada uno.....	1,400
" 52 Premios del profesor de historia natural, don Isaac Ugarte Gutiérrez.....	192 65
" 53 Id. del id. de id. don Federico Philippi.....	99
" 54 Sueldo de un profesor de dos clases de jeografía física.....	600
" 55 Premios del profesor de jeografía física, don Conrado Vico...	69 65

Item 56 Sueldo de un profesor de una clase de química i dos de cosmografía.....	\$ 1,300
" 57 Premios del profesor de química i cosmografía, don Rojelio Torres.....	98 74
" 58 Sueldo de un profesor auxiliar de química.....	500
" 59 Premios del profesor auxiliar de química, don Rojelio Torres...	37 98
" 60 Sueldo de un profesor de física.....	1,000
" 61 Premios del profesor de física, don Diego Torres.....	825
" 62 Sueldo de un profesor auxiliar de física.....	800
" 63 Id. de un id. de dos clases de jeometría elemental i dibujo lineal.....	750
" 64 Premios del profesor de jeometría elemental i dibujo lineal, don Leopoldo Popelier.....	179 63
" 65 Sueldo de un profesor de cuatro clases de álgebra elemental.....	850
" 66 Premios del profesor de álgebra, don Juan Antonio Montes Solar.....	324 91
" 67 Sueldo de cuatro profesores de aritmética elemental, 1.º i 2.º años, con ochocientos cincuenta pesos cada uno.....	3,400
" 68 Premios del profesor de aritmética elemental, don Manuel S. Gómez.....	134 87
" 69 Id. del id. de id., don José Mercedes Oñat.....	112 28
" 70 Id. del id. de id., don Emilio Corvalán.....	58 46
" 71 Sueldo de un profesor de jeometría analítica de dos dimensiones.....	1,000
" 72 Premios del profesor de jeometría analítica de dos dimensiones, don Alejandro Andonaegui.....	574 30
" 73 Sueldo de un profesor de elementos de jeometría descriptiva.....	500
" 74 Id. de un profesor de complementos de jeometría i trigonometría rectilínea.....	1,000
" 75 Premios del profesor de complementos de jeometría i trigonometría rectilínea, don Emilio Corvalán.....	48 75
" 76 Sueldo de un profesor de álgebra científica.....	1,000
" 77 Premios del profesor de álgebra científica, don Ismael Renjifo...	334 79
" 78 Sueldo de un profesor de dibujo lineal i jeométrico (de tres clases).....	800
" 79 Id. de un id. de dibujo natural i de paisaje.....	1,000
" 80 Premios del profesor de dibujo	

	natural i de paisaje, don Domingo Z. Meza.....	\$ 120 34
Item 81	Sueldo de dos profesores de teneduría de libros, con quinientos pesos cada uno.....	1,000
" 82	Premios del profesor de teneduría de libros, don Francisco Herrera Astorga.....	284 28
" 83	Gratificacion del profesor de teneduría de libros, don Baldo-mero de la Cruz, por su testo de teneduría de libros.....	40
" 84	Sueldo de un profesor de lectura i declamacion para la seccion preparatoria.....	400
" 85	Id. de dos profesores de caligrafía para la seccion preparatoria, con cuatrocientos pesos i dos clases cada uno.....	800
" 86	Id. de un profesor de dos clases de elementos de gramática castellana para la seccion preparatoria.....	700
" 87	Id. de un profesor de dos clases de aritmética para la seccion preparatoria.....	700
" 88	Id. de un profesor de dos clases de jeografía descriptiva para la seccion preparatoria.....	350
" 89	Id. de un profesor de electricidad i sus aplicaciones.....	1,200
" 90	Id. del ayudante de la clase de electricidad.....	240
" 91	Para gastos del servicio de la clase de electricidad.....	200
" 92	Gratificacion a un ayudante de las clases de química i física...	240
" 93	Sueldo del inspector jeneral de esternos.....	1,500
" 94	Id. del inspector de las clases superiores de esternos.....	600
" 95	Id. de dos inspectores de esternos con quinientos pesos cada uno.....	1,000
" 96	Id. de cinco sub-inspectores de esternos, con trescientos sesenta pesos cada uno.....	1,800
" 97	Id. de ocho inspectores de internos, con quinientos pesos cada uno.....	4,000
" 98	Id. de un oficial de pluma i tenedor de libros de la oficina del rector.....	1,200
" 99	Id. del oficial de pluma del vice-rector.....	300
" 100	Id. del primer oficial de pluma del inspector jeneral.....	300
" 101	Id. del segundo oficial de pluma del inspector jeneral.....	200
" 102	Id. del tesorero. Lei de 20 de enero de 1883.....	1,500
" 103	Para reponer las pérdidas del tesorero.....	100
" 104	Sueldo de un oficial primero, sub-tesorero. Lei de 20 de enero de 1883.....	800

Item 105	Id. del bibliotecario.....	\$ 1,000
" 106	Id. del ayudante de la biblioteca.....	300
" 107	Id. del capellan.....	600
" 108	Id. del administrador.....	800
" 109	Id. del médico.....	400
" 110	Para pago de empleados auxiliares i suplentes.....	2,600
" 111	Para pago de sirvientes.....	8,300
" 112	Para manutencion de alumnos internos, incluyendo los que gozan de beca, segun el reglamento.....	32,000
" 113	Para pago de agua potable i contribuciones.....	600
" 114	Para pago de alumbrado.....	2,600
" 115	Para utensilios de comedor i cocina.....	1,350
" 116	Para gastos de capilla.....	150
" 117	Para medicinas.....	200
" 118	Para fomento.....	3,000
" 119	Para reparaciones del edificio.....	4,000
" 120	Para reposicion i reparacion de muebles.....	1,000
" 121	Para adquisicion de libros para la biblioteca del Instituto Nacional. Lei de presupuestos de 1884.....	500

\$ 137,711 41

Dice la Comision.

Partida 2.^a—Instruccion secundaria

Se hace preciso aumentar a 1,000 pesos el ítem 121 de esta partida, destinado a adquisicion de libros para la biblioteca del Instituto, pues la suma de 500 que él consulta no permite hacer incrementos ni reformas que son necesarias en esa seccion.

El señor **Vergara** (Ministro de Instruccion Pública).—Aquí cabe tomar en cuenta las observaciones que hacia el señor Senador por el Ñuble.

Es indudable que la organizacion actual de los estudios a este respecto deja mucho que desear. Así lo ha creido el que habla, i he llamado hácia este punto la atencion del Consejo de Instruccion Pública, el cual ha dedicado algunas sesiones al estudio de esta materia.

En el momento actual, una comision de su seno está encargada de estudiar las modificaciones que convenga introducir en el personal del establecimiento, i espero que los defectos de que su organizacion adolece se corregirán en cuanto sea posible. Digo en cuanto sea posible, porque se presentan dificultades verdaderamente serias para hacer en ese establecimiento una reforma radical.

Por mi parte, no omitiré medio alguno que pueda conducir a ese resultado.

El señor **Puelma**.—Hago presente, señor, que me son mui satisfactorias las esplicaciones dadas por el señor Ministro. Sobre todo, si Su Señoría se ha preocupado de esta cuestion, espero que podrá introducirse alguna innovacion altamente útil en los estudios de humanidades.

El señor **Varas** (Presidente).—Me llaman la atencion los ítems 9 i 10, que establecen, el primero sueldo para cuatro profesores de gramática, tercer año,

i el segundo, sueldo para cuatro profesores de gramática de primero i segundo año.

Está mandado por el Consejo de Instrucción i aprobado por el Presidente de la República que la gramática se enseñe por los mismos profesores desde el principio hasta el fin. Sin embargo, en el presupuesto se contraviene esta regla establecida.

Ya que se mira en tan poco un acuerdo del Consejo en este sentido, ¿por qué no se cumple al menos la resolución del Gobierno? No lo sé.

Si el cumplimiento de ese decreto es indiferente, hai, sin embargo, un verdadero interes en que la enseñanza así se haga.

El señor **Vergara** (Ministro de Instrucción Pública).—La circunstancia que apunta el señor Presidente existe en realidad en el presupuesto, pero no en el hecho.

Recuerdo que el año anterior el mismo señor Presidente hacia esta observacion, i tomando nota de ella, el que habla introdujo, de acuerdo con el rector del Instituto, la modificacion que se indica. Los profesores hacen las clases tomando los alumnos desde el primer año para continuar con ellos hasta el fin.

Sin embargo, como existe una verdadera anarquía en cuanto a los sueldos, ha sido necesario mantener la glosa en el presupuesto a fin de no alterar esos mismos sueldos.

Por lo demas, esto será tambien materia de la reorganizacion que se hará en el establecimiento.

El señor **Varas** (Presidente).—Celebro que así suceda.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 3.ª—Liceos provinciales

Item	1	Al liceo de Copiapó. Lei de presupuestos.....	\$ 29,000
"	2	Al id. de la Serena. Id. de id....	32,000
"	3	Al id. de San Felipe. Id. de id....	18,000
"	4	Al id. de Valparaiso. Id. de id....	39,000
"	5	Al id. de Rancagua. Id. de id....	8,000
"	6	Al id. de San Fernando. Id. de id....	10,000
"	7	Al id. de Curicó. Id. de id.....	8,000
"	8	Al id. de Talca. Id. de id.....	20,000
"	9	Al id. de Cauquenes. Id. de id....	8,000
"	10	Al id. de Lináres. Id. de id.....	8,000
"	11	Al id. de Chillan. Id. de id.....	16,000
"	12	Al id. de Concepcion. Id. de id..	25,000
"	13	Al id. de los Angeles. Id. de id....	9,000
"	14	Al id. de Lebu. Id. de id.....	8,000
"	15	Al id. de Valdivia. Id. de id.....	11,000
"	16	Al id. de Llanquihue. Id. de id..	9,000
"	17	Al id. de Añud. Id. de id.....	12,000
			<hr/>
			\$ 270,000

El señor **Vergara** (Ministro de Instrucción Pública).—La lei de instruccion pública manda que se establezca un liceo a lo menos en cada provincia, i para cumplirla habria necesidad de crear un liceo de segunda clase en Tañá.

A virtud de lo dispuesto en esa misma lei, habria tambien necesidad de dar fondos para establecer un liceo en Iquique. Pero no haré indicacion en este sentido por una razon especial que hai respecto de esa localidad. Un liceo en Iquique, organizado en la misma forma que los demas de la República, seria allí de poca o ninguna importancia.

A juicio del que habla, seria necesario establecer un colejo industrial, que cabria tambien dentro de las disposiciones de la lei, quedando sometido a la supervijilancia del Consejo Superior de Instrucción Pública. En ese colejo especial habrian de enseñarse los ramos de inmediata aplicacion en la localidad.

Si el Senado estimara esto conveniente, no votaríamos por ahora fondos para el liceo de Iquique i esperaríamos algun tiempo, mientras este Ministerio reune todos los datos necesarios para poder tomar en cuenta la organizacion que convendria dar a ese establecimiento.

Mientras esto no suceda, no seria posible indicar ni siquiera aproximadamente la suma que se necesitaria con ese objeto.

Otra necesidad que someto a la consideracion del Senado es la de crear un liceo en Santiago.

El Instituto Nacional, único establecimiento de su clase que existe en esta ciudad, es absolutamente insuficiente para satisfacer las necesidades de la poblacion. La casa que el establecimiento ocupa ha llegado a ser completamente incapaz para contener todos los alumnos que concurren; el réjimen del establecimiento se resiente por este motivo. Los alumnos solo pueden penetrar al establecimiento en el momento de la clase, para salir a la calle inmediatamente de concluida ésta, perdiendo un tiempo considerable i perdiendo talvez buenas cualidades individuales. Este mal no tiene remedio, i mientras se mantenga la situacion actual no será posible destinar algunas salas para pasos de estudio, porque todas se necesitan para clases.

Estas i otras muchas razones que no se escaparán a la penetracion del Senado, aconsejan, a mi juicio, el establecimiento de un liceo de primera clase en Santiago.

El Ministerio sometió esta idea al estudio del Consejo de Instrucción, i este cuerpo acordó aconsejar al Gobierno la fundacion de un liceo de segunda clase. Para el que habla, eso no llena las necesidades; es indispensable un liceo de primera clase, donde se enseñen todos los ramos que se enseñan en el Instituto; pero comprendo que, por el momento, no seria posible organizarlo en toda su estension, i me limito a solicitar los fondos necesarios para crear un liceo de primera clase, sin duda, pero en que durante el año próximo se cursen los ramos de los tres primeros años de las humanidades, i para hacer ademias las reformas en el Instituto a que ántes me he referido.

Con este objeto pido al Senado consulte un ítem de 20,000 pesos.

Pido, ademias, que se eleve a 19,000 la suma de 17,000 pesos destinada en el ítem respectivo al liceo de Chillan, en que hai que hacer algunas reparaciones indispensables.

El señor **Concha i Toro**.—Como ha llegado la hora i la proposicion que ha hecho el señor Ministro puede dar lugar a discusion.....

El señor **Varas** (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla para la próxima el contrato con la Compañía de Vapores, la lei que crea una Corte en la ciudad de Talca i los presupuestos.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones,

SESION 18.^a EXTRAORDINARIA EN 5 DE ENERO DE 1885

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Cuenta.—Se acuerda pasar a Comision una solicitud de desafuero.—Se discute en particular el proyecto de contrato con la Compañía de Vapores del Pacifico i se aprueban sucesivamente sus artículos, con escepcion de los 8.^o, 9.^o, 17 i 19, que se dejan para segunda discusion.—Continúa la discusion del proyecto sobre creacion de una Corte de Apelaciones en Talca i se aprueban los artículos 3.^o, 4.^o i 5.^o

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Puelma, Francisco
Concha i Toro, Melchor	Rodriguez, Juan E.
Eastman, Adolfo	Rosas Mendiburu, Ramon
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
Gonzalez, Marcial	Zañartu, Javier Luis
Guerrero, Ramon	i el señor Ministro de Justicia.
Lazo, Joaquin	
Marcoleta, Pedro N.	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Fisco posee en Valparaiso un terreno ubicado entre las calles de la Victoria, Freire e Independencia, i en el cual se hallan los cuarteles del Rejimiento de Marina i de la 3.^a compañía del Cuerpo de Bomberos de aquella ciudad.

Ni la situacion del local, ni las condiciones del edificio son apropiadas para servir de cuartel del mencionado rejimiento, i habria motivos de verdadera conveniencia para enajenar ese terreno i adquirir con su producto otro mejor colocado para el objeto de que se trata, en el cual se podria construir un edificio adecuado para servir de cuartel.

Se ha practicado en setiembre último una tasacion del terreno mencionado, que asciende a mas de ciento treinta mil pesos, i se considera que con dicha suma seria posible comprar un nuevo terreno i edificar el cuartel que se necesita para el Rejimiento de Marina.

En vista de lo espuesto, i de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.^o Se autoriza al Presidente de la República para que venda en licitacion pública el terreno i edificio que ocupan en Valparaiso el Rejimiento de Marina i la 3.^a compañía del Cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

Art. 2.^o Se le autoriza asimismo para que destine el producto de la venta del terreno i edificios mencionados a la adquisicion de un sitio en Valparaiso i a la construccion de un edificio que sirva de cuartel del Rejimiento de Marina.

Art. 3.^o Las autorizaciones que confiere esta lei durarán por el término de dos años.

Santiago, 28 de diciembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Carlos Antúnez*.

Se reservó para segunda lectura.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de comunicaros que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en sus actuales sesiones extraordinarias, la solicitud de don Santiago Crichton que pende ante la consideracion del Honorable Senado, i por la cual se pide la liberacion de derechos de internacion para la introduccion de la maquinaria de ácido sulfúrico i de otros productos químicos destinada al establecimiento que plantea en Quilpué.

Santiago, 5 de enero de 1885.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Ramon Barros Luco*.

Se mandó acusar recibo.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Hallándose prontos los fondos necesarios para emprender la obra de la pavimentacion de las calles de Chillan i siendo necesario aprovechar la estacion favorable para llevarla a cabo, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir el proyecto de lei sobre la materia, que pende ante vuestra consideracion, entre los asuntos en que debe ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones extraordinarias.

Santiago, 23 de diciembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*.

Se mandó acusar recibo.

2.^o De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 3 de enero de 1885.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.^o Sustitúyese el artículo 12 de la lei de instruccion secundaria i superior de 9 de enero de 1879, por el siguiente:

«Art. 12. La Universidad se compone de cinco Facultades, presididas por su respectivo decano:

- De Leyes;
- De Ciencias Políticas i Administrativas;
- De Medicina i Farmacia;
- De Ciencias Físicas i Matemáticas; i
- De Filosofía i Humanidades».

Art. 2.^o Sustitúyese el artículo 41 de la referida lei de 9 de enero de 1879 por el siguiente:

«Art. 41. Los exámenes particulares de ramos exijidos a los que aspiren a los grados de bachiller i licenciado, se rendirán ante comisiones de profesores de establecimientos nacionales.

Los estudiantes privados i de colejos particulares podrán rendir sus exámenes gratuitamente en los colejos nacionales, ante las comisiones de los respectivos profesores, o bien ante las comisiones que el Consejo de Instruccion determine nombrar conforme a los reglamentos que proponga el Consejo al Presidente de la República.

Todos los exámenes se rendirán por los programas aprobados por las respectivas Facultades».

Artículo transitorio. Los quince miembros académicos de la nueva Facultad de Ciencias Políticas i Administrativas serán nombrados en la primera vez por el Presidente de la República, ocho directamente, i los siete restantes a propuesta de los ocho nombrados i de los miembros docentes.